



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -REPARTO-
E.S.D.

DEMANDANTE	SANDRA MILENA MORALES URREGO JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO
DEMANDADO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E – DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
REFERENCIA	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Respetado (a) señor (a) Juez (a)

PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.214.739.151, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N.º 347.041 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de **SANDRA MILENA MORALES URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.347.133 Y **JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.381.101 quien es el compañero permanente de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO**, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** de conformidad a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: La señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** es Terapeuta Respiratoria en cargo por provisionalidad en la E.S.E Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez desde el año 2017 en la Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatos y Hospitalización.

SEGUNDO: A partir del año 2020, refiere la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** que comenzó con un dolor en su rodilla izquierda tipo “quemazón” y con dificultad para la movilidad.

TERCERO: Refiere la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** que a través de la entidad **E.P.S SURA** consultó con un especialista en la **CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S** cuyo profesional diagnosticó “desgarro de meniscos con trastornos rotulofemorales” el cual prescribió exámenes de diagnóstico para iniciar tratamientos pertinentes.

CUARTO: El día 16 de septiembre la **CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S** solicitó autorizar Menissectomía Vs Sutura meniscal, Cuya intervención quirúrgica se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2020.



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

QUINTO: La señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** refiere que se sometió a múltiples sesiones de terapia para recuperar la movilidad, toda vez que luego de la cirugía quedó con dificultad para la marcha sesgado por un constante y fuerte dolor, lo que incluso le llevó a estar meses fuera de sus labores profesionales en la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ.

SEXTO: Entre las recomendaciones dadas por el profesional de la salud en los distintos controles médicos se encontraban:

1. Evitar caminatas largas.
2. Evitar estar periodos largos de pie.
3. No subir y bajar escalas de manera recurrente.

SÉPTIMO: El día 16 de enero del año 2021 la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** retoma sus labores profesionales en la UCI NEONATOS, EMERGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, unidades donde se requiere estar de pie por tiempos prolongados, subir y bajar escaleras. Por este motivo, la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** entrega al **DR. ADOLFO LEON HOYOS** de la unidad de Medicina laboral y del trabajo las recomendaciones hechas por los profesionales tratantes, quien además envía las comunicaciones pertinentes al jefe inmediato de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO**.

OCTAVO: El día 10 de febrero del año 2021 la **SANDRA MILENA MORALES URREGO** volvió a emitir recomendaciones funcionales por tres meses, mismas que fueron radicadas en la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** el día 30 de marzo de 2021.

NOVENO: El día 16 de febrero del año 2021 el señor **ADOLFO LEON HOYOS** Médico laboral – Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo, envía correo electrónico a **JOHN FREDY MACÍAS SUAREZ** manifestando las restricciones a las que debe dar cumplimiento la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO**.

DÉCIMO: El mismo día, el Médico **ADOLFO LEON HOYOS** Médico laboral – Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo hizo una recomendación al señor **JOHN FREDY MACÍAS SUAREZ** de **REUBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO / CAMBIO DE UNIDAD** para dar optimo cumplimiento a las restricciones en favor de **SANDRA MILENA MORALES URREGO**.

UNDÉCIMO: A pesar de las recomendaciones hechas por los especialistas, la insistencia de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** y la observación del Médico de Salud ocupacional, la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** hizo caso omiso a las recomendaciones clínicas y de salud ocupacional generando complicaciones en la salud de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO**.

DUODÉCIMO: Para el mes de septiembre de 2021, la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** Consulta nuevamente al especialista debido a la intensidad del dolor en la rodilla intervenida, se encuentra entonces mi poderdante que, la cicatrización no se realizó en debida manera, toda vez que, la **E.S.E HOSPITAL**



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ no permitió el óptimo cumplimiento a los cuidados y restricciones recomendados por los profesionales de la salud.

DÉCIMOTERCERO: El 29 de octubre de 2021 la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** se sometió a intervención quirúrgica de Sutura de Menisco Medial o Lateral.

DÉCIMOCUARTO: Debido a la intervención quirúrgica descrita en el hecho anterior, la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** estuvo incapacitada por tres meses.

Durante dichos meses, debido al dolor, la reducción de movilidad, la imposibilidad de realizar las actividades que acostumbraba a hacer con su familia, la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** cayó en profunda tristeza y desasosiego.

DÉCIMOQUINTO: La señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** retoma sus labores profesionales en la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** en la unidad de Espirometría y Hospitalización donde a su juicio se cumplían **PARCIALMENTE LAS RESTRICCIONES**.

En este punto, el señor **ADOLFO LEON HOYOS** Médico laboral – Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo emite nuevas recomendaciones a la Dra. **MARIA ISABEL PATIÑO FERNÁNDEZ**, nueva jefe inmediata de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** manifestándole las restricciones que debía cumplir mi poderdante.

DÉCIMOSEXTO: El día 10 de agosto de 2022 la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** fue a cita de control con el ortopedista, toda vez que sentía nuevamente dolor en la rodilla izquierda. El profesional de la salud encuentra que la rodilla se encuentra inflamada y procede a enviar exámenes diagnósticos cuyo resultado arrojó nuevamente desgarró del menisco, lo que indica que, la intervención quirúrgica realizada el pasado 29 de octubre de 2021 se dañó.

DÉCIMOSEPTIMO: En el mes de agosto de 2023, la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** al encontrarse laborando en condiciones **NO APTAS** para su recuperación, y luego de constantes daños en su salud física, puesto que sus intervenciones quirúrgicas fueron no exitosas, siendo el diagnóstico de agosto de 2022 desalentador, la llevó a TOMAR LA DECISIÓN DE RENUNCIAR A SU EMPLEO QUE ERA SU SUSTENTO PROPIO Y DE SU FAMILIA, consecuencia de ello, sufrió un fuerte descontrol emocional, toda vez que, su pérdida del empleo, el fracaso de sus intervenciones quirúrgicas en búsqueda de sanar su rodilla, la reducción de movilidad, el dolor y la incertidumbre de la suerte de su salud a manos de las omisivas de la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** de dar óptimo cumplimiento a las restricciones dadas por la ARL, Medicina ocupacional y los profesionales tratantes han generado daños reñentes.

Hay que dejar claro al señor juez que, el examen de egreso de mi poderdante, fue hecho por el Médico ocupacional **JORGE IVÁN OSORIO**, , en este punto, mi poderante le preguntó si conocía su historia clínica a lo que este respondió que NO



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

y sin embargo resolvió hacer un exámen de egreso sin conocimiento de la condición de salud, restricciones y el periodo de cinco meses en licencia no remunerada que había solicitado mi poderdante para recuperarse del dolor y demás aflicciones de salud.

DÉCIMO OCTAVO: En el mes de diciembre de 2022 la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** contacta nuevamente a su profesional de la salud de confianza, por constantes dolores en la rodilla izquierda. El profesional de la salud encuentra que la rodilla se encuentra inflamada y nuevamente le indica a mi poderdante que, de conformidad al examen especializado enviado el pasado mes de agosto de 2022 el menisco tenía una rotura importante por no acatar las ordenes de restricción dadas por la ARL, Medicina ocupacional y los profesionales tratantes, manifestó a mi poderdante la posibilidad de operar nuevamente o infiltrar la rodilla.

DÉCIMO NOVENO: Mi poderdante decide infiltrarse la rodilla y esperó hasta nueva cita que fue en el mes de septiembre de 2023, en el que el profesional de la salud indicó que, luego de cesar sus funciones laborales que implicaban una carga física importante en perjuicio de su rodilla, esta ha mejorado de manera considerable.

VIGÉSIMO: El día 02 de octubre de 2023 se celebró audiencia prejudicial de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación declarándose la anterior fallida

DECLARACIONES Y CONDENAS

Declárese al **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** y al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. SOLIDARIA Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES** y se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de las lesiones en la salud física y mental de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** en razón a los daños constantes que finalizan e perjuicio de la salud y con la renuncia de la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO** el pasado 10 de agosto de 2023; hechos acontecidos en el la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** perteneciente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en el departamento de **Antioquia**.

Como consecuencia lógica de la anterior declaración, condénese a al **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** y al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de manera **SOLIDARIA** a pagar las siguientes sumas.



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

PRIMERO: PERJUICIOS MORALES.

El equivalente a **CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales** vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para **SANDRA MILENA MORALES URREGO**

El equivalente a **CUARENTA (40) salarios mínimos** legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para **JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO** en calidad de compañero de la víctima la señora **SANDRA MILENA MORALES URREGO.**

Las sumas anteriormente mencionadas deberán ajustarse a las cantidades expuestas o en su defecto a lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación o fallo.

Las cantidades anteriormente mencionadas, hacen razón el plano psíquico interno de los individuos, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos a consecuencia de la lesión a varios bienes, que en el caso concreto afecto ostensiblemente a **SANDRA MILENA MORALES URREGO** y a su familia (Compañero) lo anterior fundamentado en el artículo 2° y 42° de la Constitución Política de Colombia el cual ostenta en su artículo 2° que la Republica de Colombia como Estado social de Derecho que es, tiene como fines esenciales el del servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la misma y de mantener la vigencia de un orden justo. Por su parte el artículo 42° Ibidem, establece que el Estado y la sociedad tienen como deber ineludible el de garantizar la protección integral de la familia, núcleo fundamental de la sociedad, el cual se constituye por vínculos naturales y jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla. Así mismo el artículo en mención expone que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Que respecto a los montos indemnizatorios para la reparación del daño moral en caso de lesiones, se debe traer a colación los pronunciamientos actuales del Honorable Consejo de Estado, en la cual ha establecido 5 niveles de cercanía afectiva entre la victima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o victimas indirectas.

Esta representante Judicial, supone que con la indemnización por perjuicios morales establecida y ajustada a las reglas del Honorable consejo de Estado, los cuales suman un valor total de **\$ 92'800.000**, se repara el daño causado en la familia de **SANDRA MILENA MORALES URREGO**, por el dolor, la aflicción y en general todos los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

y zozobra que padeció por pérdida del empleo, el fracaso de sus múltiples intervenciones quirúrgicas en búsqueda de sanar su rodilla, la reducción de movilidad, el dolor y la incertidumbre de la suerte de su salud a manos de las omisivas de la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** de dar óptimo cumplimiento a las restricciones dadas por la ARL, Medicina ocupacional y los profesionales tratantes han generado daños reñentes

Así las cosas, es indispensable exponer la jurisprudencia del Consejo De Estado, refirió lo siguiente respecto a la Indemnización del Daño Moral:

“(…)Como no existe un patrón objetivo para tasar el perjuicio moral, dada su naturaleza, la indemnización sólo cumple un papel paliativo o de mitigación del bien afectado, pues ni lo resarce ni lo repone. La Sala en sentencia de 6 de septiembre de 2001 hizo un recuento sobre la evolución de la jurisprudencia de esta Corporación en materia de liquidación del perjuicio moral y fijó la nueva orientación. Precisó que desde cuando el Consejo de Estado asumió competencia para conocer de las demandas de responsabilidad extracontractual instauradas contra el Estado acudió al artículo 95 del

*Código Penal de 1936 para efectos de cuantificar el perjuicio moral; que a partir de la sentencia del 9 de febrero de 1978 decidió actualizar la suma de dos mil pesos fijada en dicha norma, teniendo en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, concluyendo que el tope máximo establecido en esa disposición equivalía en el año de 1937, a lo que para la fecha de la sentencia, costaban 1.000 gramos de oro. Indicó que desde el año de 1978 se ha continuado aplicando la fórmula de remisión al oro, la cual fue recogida por el nuevo código penal - decreto 100 de 1998 -, donde se indicó que “() Si el daño moral ocasionado por el hecho punible no fuere susceptible de valoración pecuniaria, podrá fijar el juez prudencialmente la indemnización que corresponda al ofendido o perjudicado hasta el equivalente, en moneda nacional, de un mil gramos oro. Esta tasación se hará teniendo en cuenta las modalidades de la infracción, las condiciones de la persona ofendida y la naturaleza y consecuencia del agravio sufrido” (Artículo 106). Y fijó la nueva orientación jurisprudencial, según la cual la liquidación de la indemnización por concepto del perjuicio moral, se debe efectuar ya no con base en el patrón oro, **sino con fundamento en el salario mínimo legal**; para ese efecto hizo referencia a: La modificación del valor del oro en proporción completamente distinta, “por lo general muy inferior, a la pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano”; La inexistencia de un nexo entre las variaciones del valor de estos dos rubros; La denominación de las obligaciones en oro “es un método absolutamente inadecuado para conservar la capacidad adquisitiva del acreedor o de la víctima”; La reparación integral y equitativa del daño, que exige el artículo 16 de la ley 446 de 1998; El abandono necesario del criterio adoptado por el Consejo de Estado desde el año de 1978, mediante el cual se daba aplicación extensiva a las normas que al respecto traía el Código Penal. Las razones nuevas de orden jurídico, “apoyadas igualmente en*



Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal

fundamentos de orden práctico, justifican, en la actualidad, esta decisión”. Y concluyó: que “establecido, por lo demás, el carácter inadecuado del recurso al precio del oro, la Sala fijará el quantum de las respectivas condenas, en moneda legal colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo. Considerando que el salario mensual en Colombia se fija atendiendo fundamentalmente la variación del índice de precios al consumidor, se considera que el valor del perjuicio moral, en los casos en que éste cobre su mayor intensidad, puede fijarse en la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, que en la fecha de la sentencia corresponda ()”. Y en sentencia dictada el día 13 de febrero de 2003, **destacó el carácter discrecional de la facultad de cuantificación del perjuicio moral: “() la valoración de dicho perjuicio debe ser hecha por el juzgador, en cada caso, según su prudente juicio ()”,** y que por ello la sugerencia hecha por la Sala en el fallo proferido el día 6 de septiembre del 2001 **sobre la imposición de condenas por perjuicio moral en un máximo de 100 salarios mínimos legales no significa que no pueda ser mayor cuando se pide una mayor indemnización y se alega y demuestra además una mayor intensidad en el padecimiento del daño moral, como lo ha dicho la Sala en otras oportunidades (...)**”. (negrilla y subraya propia)

SEGUNDA. A TÍTULO DE PERJUICIOS MATERIALES: DAÑO EMERGENTE Y LUCROCESANTE.

B – A título de PERJUICIOS MATERIALES.

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E deberá reconocerle a **SANDRA MILENA MORALES URREGO**, las cantidades que por concepto de perjuicios materiales se prueben dentro del presente proceso, los cuales se liquidaran en la proporción que ha determinado la jurisprudencia.

Por lo que esta apoderada considera que se ve afectado flagrantemente el daño material concerniente al lucro cesante, el cual deberá ser reparado por equivalente o lo que es lo mismo por indemnización y que en el caso de estudio es su compañero permanente **JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO** quien debe recibir tal indemnización, por lo que es sano aseverar que los anteriores han tenido que soportar tanto daños morales en su persona y psiquis, así como gastos económicos pues **SANDRA MILENA MORALES URREGO**, aportaba de manera importante a la esfera económicamente de su familia.

Así las cosas, y teniendo como base la definición jurisprudencial que ha dado el Honorable Consejo de Estado al **LUCRO CESANTE**, el cual corresponde a un bien de contenido económico que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos y no ingresara por el desfortunio de pérdida de capacidad que sobrellevó el daño quirúrgico en su rodilla, quien para la época de los hechos contaba con 40 años de vida.



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

siguiendo los lineamientos actuales a nivel de jurisprudencia, se debe tener en cuenta el promedio de vida en Colombia y que la entidad encargada de ello en nuestro país sería el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) y que en la tabla actualizada que a continuación se aporta, se denota que el promedio de vida para el año de nacimiento del hoy causante, es decir 1991, el promedio de vida es del **72.25** años en el caso de las mujeres

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, debemos tener en cuenta que el señor **VICTOR ALEJANDRO GANAN RODRÍGUEZ** llevaba una vida en completa normalidad, laborando para el sustento familiar, por lo que el daño que produjo la insensatez del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** que cambio completamente esa normalidad de vida y afecto a todo su núcleo familiar, es especial a su compañero sentimental.

Por lo que es sano que el **SANDRA MILENA MORALES URREGO**, en el aspecto del lucro cesante sea indemnizado por el salario que devengaba para el año 2023, siendo este el año del accidente y la generación de la pérdida de capacidad laboral y que ese salario deberá ajustarse al promedio de vida, que en consecuencia sería de 32,25 años restantes (suma equivalente a la edad del demandante a la fecha de los hechos menos el valor de expectativa de vida dada por el DANE).

Lo anterior, fundamentado en que esa cifra, es decir, el salario mínimo legal mensual vigente, se da por establecido que esa suma es la que devengaría en la peor de las circunstancias.

Se tomará entonces el salario devengado por la víctima y se hará la respectiva operación matemática en la que ira involucrada el promedio de vida y se obtendrá como consecuencia directa la suma real de la indemnización por Lucro Cesante:

AÑO	SALARIO	PROMEDIO DE VIDA	TOTAL
2023	\$4'415.561	32.25 años restantes	\$142.401.842

lo anteriormente ostentado significa que se determinó el salario mensual devengado por la víctima al año 2021 que es \$1.509.278 y se multiplicó por 12 meses, obteniendo un valor de **\$4'415.561** y que ese valor se multiplico por el valor de los 32.25 años restantes que debía gozar en plenitud y **CON EL LLENO DE SU CAPACIDAD LABORAL** de **SANDRA MILENA MORALES URREGO** por lo que es sano que el obteniendo entonces un valor total de **\$142.401.842**

Valor el cual se indemniza el daño a título de Lucro Cesante en los eventos de lesiones y pérdida de capacidad laboral, suma que de acuerdo al anexo pertinente prueban de que **SANDRA MILENA MORALES URREGO** se encontraba laborando activamente con las formalidades que establece el Código Laboral.

A título de perjuicios por daño a la vida de relación.

- El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para **SANDRA MILENA MORALES URREGO**



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

- El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para **JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO**, en calidad de compañero de la víctima.

TERCERA. A TÍTULO DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA DE RELACION.

Respecto a la indemnización expuesta anteriormente, la cual hace razón a la Vida del Daño en Relación, es importante precisar que es aplicable al caso de estudio por cuanto los convocantes no podrán realizar las mismas actividades que realizaba antes.

pues no podrá seguir con la normalidad de vida que tenía antes, en compañía de su pareja y todo lo que rodea este tipo de situaciones sentimentales.

Ante lo expuesto anteriormente, es menester poner de presente los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, que en varias providencias que han sido proferidas ha reconocido que el *perjuicio fisiológico*, hoy daño a la vida de relación, se encuentra inmerso dentro de lo que se denomina perjuicio a las *alteraciones a las condiciones de existencia*.

En nuestro ordenamiento jurídico, y específicamente la jurisprudencia contencioso administrativa ha reconocido como daños indemnizables, los de tipo material esto es, el daño emergente y el lucro cesante, así mismo los daños inmateriales, género éste en el que se han decretado condenas por concepto de perjuicios morales y fisiológicos, reconociendo este daño como la pérdida de placer en la realización de una actividad o alteración grave que produce el daño en las relaciones del sujeto con su entorno.

*4 “(...) El PERJUICIO FISIOLÓGICO o A LA VIDA DE RELACIÓN, exige que se repare la pérdida de la posibilidad de realizar “...otras actividades vitales, que aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia A quienes sufren pérdidas irremediables es necesario brindarles la posibilidad de procurarse una satisfacción equivalente a la que realizar las mismas actividades que realizaba antes. **Por algo se enseña el verdadero carácter del resarcimiento de los daños y perjuicios es un PAPEL SATISFACTORIO (...)**”.*

5“(...) En esta oportunidad la Sala aprovecha para, en aras de precisión y rigor en la nomenclatura, dejar de lado el nomen que hasta ahora se ha venido utilizando -en ocasiones de manera inadecuada o excesiva- para acudir al concepto de daño por alteración grave de las condiciones de existencia, el cual ofrece mayor amplitud que el anterior y abarca no sólo la relación de la víctima con el mundo exterior, sino, de manera más general, esos cambios bruscos y relevantes a las condiciones de una persona en cuanto tal y como expresión de la libertad y el albedrío atributos esenciales a la dignidad



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

humana principio fundante del Estado Social de Derecho colombiano y de su ordenamiento jurídico, según consagra el artículo 1 de la Constitución Política.

En la citada sentencia del 19 de julio de 2000 se dijo, refiriéndose al daño a la vida de relación social que para designar este tipo de perjuicio, ha acudido la jurisprudencia administrativa francesa a la expresión alteración de las condiciones de existencia, que, en principio y por lo expresado anteriormente, parecería más afortunada. No obstante, considera la Sala que su utilización puede ser equívoca, en la medida en que, en estricto sentido, cualquier perjuicio implica, en sí mismo, alteraciones en las condiciones de existencia de una persona, ya sea que éstas se ubiquen en su patrimonio económico o por fuera de él.

Resulta ahora pertinente recoger estos planteamientos para señalar que si bien es cierto que la expresión relativa a la alteración de las condiciones de existencia resulta ser más comprensiva y adecuada, mal podría pensarse, desde la perspectiva de la responsabilidad del Estado, que todo perjuicio, de cualquier carácter y magnitud, comporte necesaria y automáticamente una alteración a las condiciones de existencia jurídicamente relevante.

Sobre el particular la doctrina ha señalado, precisamente, que “para que se estructure en forma autónoma el perjuicio de alteración de las condiciones de existencia, se requerirá de una connotación calificada en la vida del sujeto, que en verdad modifique en modo superlativo sus condiciones habituales, en aspectos significativos de la normalidad que el individuo llevaba y que evidencien efectivamente un trastocamiento de los roles cotidianos, a efectos de que la alteración sea entitativa de un perjuicio autónomo, pues no cualquier modificación o incomodidad sin solución de continuidad podría llegar a configurar este perjuicio, se requiere que el mismo tenga significado, sentido y afectación en la vida de quien lo padece.

Por su parte, en la doctrina francesa se ha considerado que los llamados troubles dans les conditions d'existence pueden entenderse como “una modificación anormal del curso de la existencia del demandante, en sus ocupaciones, en sus hábitos o en sus proyectos” o “las modificaciones aportadas al modo de vida de los demandantes por fuera del mismo daño material y del dolor moral.

El reconocimiento de indemnización por concepto del daño por alteración grave de las condiciones de existencia es un rubro del daño inmaterial -que resulta ser plenamente compatible con el reconocimiento del daño moral-, que, desde luego, debe acreditarse en el curso del proceso por quien lo alega y que no se produce por cualquier variación menor, natural o normal de las condiciones de existencia, sino que, por el contrario, solamente se verifica cuando se presenta una alteración anormal y, por supuesto, negativa de tales condiciones.

En otras palabras, para que sea jurídicamente relevante en materia de responsabilidad estatal, el impacto respecto de las condiciones de existencia previas ha de ser grave, drástico, evidentemente extraordinario.”(7) (negritas, cursivas y subrayado fuera del texto original).



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

Respecto al manifiesto anterior se deben tener en cuenta los siguientes tópicos:

- a) La suma con la cual se liquiden los perjuicios materiales no puede ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para fecha en la cual se concilie, o se apruebe mediante auto la conciliación extrajudicial.
- b) La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por el DANE.
- c) Actualizar dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor que exista cuando se produzca la audiencia de conciliación extrajudicial.
- d) Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por el Concejo de Estado, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

RESPECTO DE LA FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN -CONSUMACIÓN DE UN DAÑO PREVISIBLE Y EVITABLE-

Con la culpa, anónima de la entidad demandada se quebrantaron las siguientes disposiciones superiores y legales:

Los artículos 2 y 90 de la Constitución Nacional. El ente público, en el caso sub examine, incurrió en responsabilidad de tipo directo que se evidencia en la falla del servicio, en el siguiente aspecto, por cuanto el hospital no efectuó el debido traslado de funciones de mi poderdante aún cuando existían ordenes de la ARL, Medicina Ocupacional y ortopedistas tratantes

Dicho aspecto nos llevan a aseverar que en este caso se presentó lo que la doctrina ha dado en llamar “hechos previsible y evitables”, al olvidar las consecuencias que puede acarrear una omisión de este tipo, generándose en consecuencia una falla del ente estatal, como está secuencialmente señalado en los supuestos fácticos de la demanda.

Es incuestionable, entonces, que el daño sufrido por **SANDRA MILENA MORALES URREGO** fue causado por una falla de la administración y de las demás entidades convocadas.

Sea suficiente el concepto que antecede para sostener con fundamento, que el hecho dañoso es imputable únicamente al Estado, en cabeza de uno de sus ENTIDADES, sin que exista causa exonerativa de responsabilidad porque el daño no se produjo por culpa de la víctima, ni por la ocurrencia de una fuerza mayor o caso fortuito, que sirvieran de fundamento para hablar con certeza del acaecimiento de un hecho imprevisible.

La forma cómo ocurrió el daño y las circunstancias de ésta, ubican la responsabilidad, al configurarse los siguientes elementos axiomáticos:



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

a) El hecho generador de la falla del servicio de la administración y la entidad, plenamente establecido con los argumentos que anteceden.

b) El daño cierto, las lesiones sufridas por **SANDRA MILENA MORALES URREGO** que implicó un suceso aparentemente irreversible en la movilidad y salud total de su rodilla, además de la pérdida forzosa de su empleo por cuidar sus aspectos de salud, en consecuencia de la RENUENCIA de la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** de abordar las peticiones de su empleada y acatar las exigencias dadas por los profesionales tratantes de mi poderdante.

c) La relación de causalidad entre la falla del ente público y el daño cierto.

Inequívocamente, la actitud de la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** fue la causa eficiente del daño sufrido; en el fondo, lo que se evidencia es la relación de causa entre la falla y el daño causado, como se probará fehacientemente.

La jurisprudencia del honorable Consejo de Estado es abundante cuando, al desarrollar los principios atinentes a la responsabilidad pública, ha sentado:

“(…) De ahí que bien puede predicarse que la responsabilidad del Estado se desprende de la obligación que nace para éste de reparar los perjuicios causados, bien sea a la sociedad o a uno de sus miembros, como consecuencia del no cumplimiento, o del defectuoso cumplimiento o tardío cumplimiento de los deberes fundamentales consagrados en la Constitución (...) Pero, se repite, la responsabilidad estatal surgirá siempre que las autoridades pudiendo y debiendo hacerlo para el caso específico dejen que se desconozcan los derechos a la vida, honra y bienes de las personas residentes en el país por parte de otras personas o cuando el mismo Estado vulnera tales derechos (...)”.

PRUEBAS.

Documentales.

1. Historias clínicas
2. Incapacidades
3. Evaluación Médica ocupacional.
4. Colilla de pago laboral -Acreditación salario 2023-
5. Carta de renuncia
6. Trazabilidad correos electrónicos recomendaciones y restricciones
7. Evaluación Ergonómica Puesto de Trabajo Asistencial.
8. Constancia de no acuerdo conciliatorio.
9. Que se oficie a la **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ** para que con destino a este proceso envíe los antecedentes administrativos relacionados incluyendo todos y cada uno de los documentos que conforman el expediente.



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

Declaración de las partes.

Solicito respetuosamente al señor (a) Juez (a) reciba la declaración de los señores **SANDRA MILENA MORALES URREGO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.347.133 Y **JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.381.101 quienes darán cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a los hechos y solicitud de reparaciones.

Interrogatorio de parte.

Solicito respetuosamente al señor (a) Juez (a) Decrete el interrogatorio de parte del señor ADOLFO LEÓN HOYOS ZULUAGA medico laboral – apoyo seguridad social en el trabajo de la E.S.E Hospital General de Medellín Luis Castro de Gutiérrez, se notifica en el correo electrónico ahoyos@hgm.gov.co

Solicito respetuosamente al señor (a) Juez (a) Decrete el interrogatorio de parte del señor JORGE IVÁN OSORIO O. médico especialista en salud ocupacional de la E.S.E Hospital General de Medellín Luis Castro de Gutiérrez, se notifica en el correo electrónico osoriosauldocupacional@gmail.com

Testimonial.

Solicito respetuosamente al señor (a) Juez (a) Decrete el testimonio de las siguientes personas.

1. Diana Marcela Cano Rivera identificada con cédula de ciudadanía número 43.876.847 y quien se notificará al correo electrónico didi013182@hotmail.com.
2. Emmanuel Vargas Morales identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.206.230 y quien se notificará al correo electrónico vargass1708@gmail.com
3. Lina Margarita Marulanda Andrade identificada con cédula de ciudadanía número 43.569.633 y quien se notificará al correo electrónico salomegm@gmail.com

quienes darán cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a los hechos.



*Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal*

ANEXOS.

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Los poderes debidamente conferidos.

NOTIFICACIONES

La apoderada de la parte demandante Paula Andrea Vieira Ceballos a la circular 71 número 38 – 25 Medellín, al correo electrónico paulav.abogada@gmail.com y abonado telefónico 3196967144.

Sandra Milena Morales Urrego al correo electrónico milena21abogada@gmail.com

Jorge Luis Chávez Cuervo al correo electrónico jorluigie@gmail.com

Los demandados

Municipio de Medellín notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

E.S.E Hospital General de Medellín procesosjudiciales@hgm.gov.co

Del señor (a) juez
Con todo respeto

PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS

C.C 1.214.739.151

T.P 347.041 del C.S de la J.

Señores
PROCURADURIA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E.S.D

Referencia	PODER ESPECIAL
Demandante	SANDRA MILENA MORALES URREGO
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIERREZ E.S.E
Acción	REPARACIÓN DIRECTA

SANDRA MILENA MORALES URREGO, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.347.133, manifiesto mi voluntad de conceder poder especial, amplio y suficiente a **PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.739.151 y con tarjeta profesional número 347.041 del Consejo Superior de la Judicatura, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes.

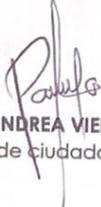
Mi apoderada queda facultada para conciliar, interponer la demanda, notificar(se) retirar la demanda y sus anexos, solicitar medidas cautelares extraprocerales, pruebas extraprocerales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. Mi apoderada está facultada para llevar a cabo todas las acciones inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mí apoderada en los términos de este poder.

Atentamente;


SANDRA MILENA MORALES URREGO
C.C. No 43.347.133

Acepta.


PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS
Cédula de ciudadanía número 1.214.739.151 TP 347.041 del C.S de la J.

NOTARIA QUINTA MEDELLIN

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a PROCURADURIA ha sido presentado por:

MORALES URREGO SANDRA MILENA
quien exhibió la **C.C. 43347133**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en él aparece es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil -ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellin, 2022-03-09 08:32:16

X *Sandra Morales*
El Compareciente

Cod. bjk40



1984-1b03-98d

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario



Abogada Paula Andrea Vieira Ceballos
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en Contratación Estatal

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

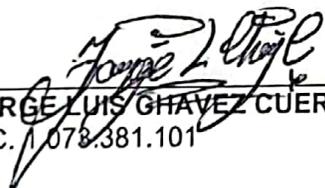
DEMANDANTE	SANDRA MILENA MORALES URREGO JORGE LUIS CHAVEZ CUERVO
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ – MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
REFERENCIA	PODER PARA ACTUAR
ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA

JORGE LUIS CHAVEZ CUERVO, colombiano mayor de edad, identificado con de cedula ciudadanía 1.073.381.101, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a **PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.739.151 de Medellín (Antioquia), y tarjeta profesional número 347041 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante **DEMANDA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

Mi apoderada queda facultada para iniciar, solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se), transigir, sustituir el poder con todas sus facultades y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mí apoderado en los términos de este poder.

Atentamente,



JORGE LUIS CHAVEZ CUERVO
C.C. 1.073.381.101

Acepto,



PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS
C.C. 1.214.739.151
TP. 347.041 del C.S de la Judicatura

CIRCULAR 71 NÚMERO 38 – 25 BARRIO LAURELES
PAULAV.ABOGADA@GMAIL.COM
319-696-71-44

NOTARIA 28
del círculo de Medellín

PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 010 de 2012

El anterior escrito dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ha sido presentado por **CHAVEZ CUERVO JORGÉ LUIS** quien exhibió la **C.C. 1073381101**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER

Medellin. 2023-01-06 13:24:41

[Firma manuscrita]

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Cod. fsv4v



6094-88475d97



EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL

1. TIPO DE EXAMEN 2. FECHA DEL EXAMEN

Ingreso Retiro Periódico Cambio de oficio Reintegro

DÍA MES AÑO

3. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y Apellidos: **Sandra Milena Morales Uribe**

Telefono Movil: **3218057572** Telefono Fijo: **--**

Documento de Identificación: C.O. T.I. C.E. Número: **433471133**

Fecha de nacimiento: **21/06/1982** Ciudad: **Medellin** Departamento: **Antioquia**

Edad (años cumplidos): **39** Sexo: M F

Estado Civil: Soltero Casado Separado Viudo Unión Libre No. hijos: **02**

EPS: **SUPU** ARL: **SUPU** AFP: **PROTECCION**

Fecha ingreso a la empresa: **03/05/2020** Antigüedad en la empresa: **7** Años

Cargo: **Medicamento Respiratorio** Sección:

4. HÁBITOS

4.1 Tabaquismo: No fuma Exfumador Fumador No. de cigarrillos/día: Años:

Convive con fumadores: **NO**

4.2 Actividades deportivas: Practica deporte? SI NO Cuál?

Frecuencia: 1 vez semana 2 veces semana 3 o más veces

Ha tenido lesiones deportivas? SI NO Cuáles?

4.3 Drogadicción: Ha consumido sustancias psicoactivas? SI NO Cuál?

4.4 Alcoholismo: Consuma bebidas alcohólicas? SI NO Frecuencia?

4.5 Realiza otra actividad extralaboral: SI NO Cuál?

6. INFORMACIÓN PERSONAL

5.1 Tipo de vivienda: Propia Arriendo Urbana Rural

5.2 Estrato: 1 2 3 4 5 6

5.3 Escolaridad: Primaria Secundaria Técnica Tecnólogo Universitario

Especialización:

5.4 N° Personas a cargo: 1 2 3 o más

5.6 N° Persona con quien convive: 1 2 3 o más

5.7 uso de transporte: Público Vehículo particular Moto

5.8 Tiempo de desplazamiento casa-hospital: 1 Hora 2 Horas 3 Horas ó más

Observaciones: _____

METROSCOP 05-12-11

6. ANTECEDENTES CLÍNICOS PERSONALES Y FAMILIARES							
ANTECEDENTES		P	F	ANTECEDENTES		P	F
6.1 INFECCIOSOS				6.3 ENFERMEDADES MENTALES			
6.2 ENFERMEDADES MAYORES O CRÓNICAS				6.4 TRASTORNOS DE REFRACCIÓN	astigmatismo		
6.2.1 Diabetes				6.5 HOSPITALARIOS			
6.2.2 Hipertensión arterial	Mamá			6.6 QUIRÚRGICOS	Mamoplastia Mastectomía		
6.2.3 Infarto agudo miocárdio				6.7 ALÉRGICOS O HIPERINMUNIDAD	139 vicieda		
6.2.4 Cáncer				6.7.1 Asma o hiperactividad bronquial			
6.2.5 Colagenosis y/o autoinmunes				6.7.2 Rinitis	Tórax		
6.2.6 Congénitas				6.8 TRAUMÁTICOS			
6.2.7 Epilepsia				6.8.1 Fracturas			
6.2.8 Tiroides u otras endocrinas				6.8.2 Luxaciones			
6.2.9 Enfermedades neurológicas				6.8.3 Esguinces			
6.2.10 Obesidad				6.8.4 Otros traumatismos			
6.2.11 Enfermedades gastrointestinales							
6.2.12 Trastornos osteomusculoesqueléticos							

Observaciones:
 No ha presentado COVID
 Tiene 3 dosis de vacuna COVID

7. ANTECEDENTES OCUPACIONALES (en la empresa y en otras)

7.1 Enfermedades Profesionales diagnosticadas en la empresa o en otras empresas		
FECHA DEL DIAGNÓSTICO	EMPRESA DONDE SE DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO
	NO TENER	

7.2 Accidentes de Trabajo sufridos en la empresa o en otras empresas				
FECHA DEL ACCIDENTE	SECCIÓN Y/O EMPRESA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE	LESIÓN	SECUELAS	
			SI	NO
	NO TENER			

Observaciones:

7.3 Exposición a factores de riesgo															
NOMBRE DE LA EMPRESA	Cargo	Tiempo	Accidentes	FACTORES DE RIESGO											
				Código			Código			Código			Código		
				Exp.	Hs.	P.	Exp.	Hs.	P.	Exp.	Hs.	P.	Exp.	Hs.	P.

Observaciones:

8. REVISIÓN DE SISTEMAS

Enfermedad Actual SI NO

ÓRGANO O SISTEMA	SI	ÓRGANO O SISTEMA	SI	ÓRGANO O SISTEMA	SI
Cabeza		Garganta		Locomotor (Osteoarticular)	<input checked="" type="checkbox"/>
Ojos		Cuello		Neurológico	
Oídos		Cardio-respiratorio		Piel y anexos	
Nariz		Gastrointestinal			
Boca		Genito-urinario			

Así con dolor en tobillo 134 vicieda

Meniscectomía

rodillo izquierda, última

el 29/10/21, inicio de dolor

hasta el 10/febrero/2022

Tratamiento liberal el 11/2/22

Está en hidroterapia, refiere
mejoría del dolor, con edema
respectivo.

En manejo con ortopedia +
fisioterapia e hidroterapia.

Tras historia clínica +
restricciones que se
anexan y adjuntan a
historia clínica.

Tras recomendaciones funcionales
(e independidas) con fecha
del 23/2/2022.

Evitar deambular por recorridos
largos, y bajar a 80m/s
No cargar pesos mayor a 12.5
kgs

- No trabajar en posiciones
extremas

- No subir ni bajar de manera
recurrente. escalas, ni bajar
por inclinaciones

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, ATENCIÓN EXCELENTE Y CALIDAD DE VIDA

Se anexan

9. EXAMEN FISICO

Peso (Kgs) 54 kg Presión arterial Sentado 120 / 80 Diámetro del codo (cms)

Estatura (cms) 159 cms Acostado Dominante: Diestro

Pulso (ppm) 92 ppm De pie Sinestro

Temperatura (°C) Frecuencia respiratoria (rpm) IMC 24.2 Ambidestro

Perímetro Abdominal 78 cms Porcentaje de peso (promedio) Porcentaje de grasa:

Diagnóstico Obeso Sobrepeso Normal Déficit de peso

ORGANO O SISTEMA	N	A	OBSERVACIONES
Aspecto general			
Piel y faneras			
Cráneo			
OJOS	Párpados		
	Conjuntivas		
	Pupilas		
	Cómeas		
OÍDOS	Pabellón		
	Conductos		
	Timpanos		
NARIZ	Tabique		
	Cornetes		
BOCA	Labios		
	Lengua		
	Faringe y amígdalas		
Cuello - tiroides			
Tórax			<u>no palpable</u>
Examen de mamas			
Pulmones			
Corazón			
ABDOMEN	Visceras		
	Hernias		
	Masas		
EXTREMIDADES	Miembros superiores		
	Miembros inferiores		<u>No edemas de rodilla</u>
	Várices		<u>No impalpable final</u>
SISTEMA NERVIOSO	Marcha		
	Sensibilidad		
	Reflejos		
	Impresión psicológica		

EXAMEN OSTEOARTICULAR

SÍNTOMA	DEDOS MANOS		DEDOS PIES		MUÑECA		CODOS		HOMBROS		RODILLAS		CADERA		TOBILLOS	
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I
DEFORMIDAD																
RUBOR																
CALOR																
SENSIBILIDAD																
EDEMA																
DOLOR																
LIMITACIÓN																
FUNCIÓN MOTORA	ESPONTÁNEA		SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		CONSERVADA		SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>					

Observaciones: Phalen y túnel carpiano

1/13633324-210721433410474

11. RESULTADOS EXAMENES DE DIAGNOSTICO

11.2 Otras Pruebas de laboratorio y Rayos X					
NOMBRE DEL EXAMEN	FECHA	RESULTADO	N	A	OBSERVACIONES

12. CONCLUSIONES:

12.1 Diagnóstico (s):

- 1) Evaluación médica ocupacional
- 2) Desgaste física

12.3 Recomendaciones

- 1) Dieta
- 2) Ejercicio (cuando sea posible)
- 3) Inactivaciones selectivas
- 4) Adherencia a protocolos COVID
- 5) Pausas activas
- 6) Postura con restricciones donde labora
- 7) Higiene

El examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales, personales y familiares que pudiesen influir sobre su estado de salud, y que toda la información expresada en este documento es cierta

Nombre del Médico: [Firma] Registro del Médico: [Firma] Nombre del trabajador: Sandra Milena Morales

Firma del Médico: [Firma] Firma del trabajador: [Firma]

Dr. Meliberto León Morales
 Médico U de A. - M.S. 051 203
 E.O. Medicina del Trabajo
 Resolución 0100017-10

Tomado de Historia Ocupacional Suretep

Actualmente labora en hospitalización y espirometra donde se cumplen las restricciones

20/1/2021

Adolfo Leon Hoyos Zuluaga - Outlook



FORMATO
CONSENTIMIENTO INFORMADO
PARA ACCESO A LA HISTORIA
CLINICA OCUPACIONAL

GESTION HUMANA
GESTION DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

CÓDIGO: AP-GHU-S0003F06

VERSIÓN: 01

FECHA: 09/10/2018

En la fecha, yo Sando Mileno Morales V. identificado como obra al pie de mi firma y en desarrollo del artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO GUTIERREZ en cabeza de los médicos especialistas en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que hayan sido delegados para tal fin por el hospital, para acceder a mi historia ocupacional y documentos anexos (ayudas diagnósticas, registros fotográficos y filmicos) y para realizar las pruebas o valoraciones complementarias que sean requeridas, según los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica del hospital, y para que permitan el acceso o suministren copia de la misma a la Administradora de Riesgos Laborales del hospital, a la EPS a la cual me encuentro afiliado, y a las Juntas de Calificación de Invalidez y en caso de ser solicitado por la justicia ordinaria.

De igual manera autorizo el registro fotográfico y filmico del estado de la evolución del cuadro orgánico y funcional posterior al accidente o enfermedad con el objetivo de evidenciar mejoría o deterioro, sirviendo esto de base para la toma de conductas médicas y jurídicas a que de lugar.

De ser esto requerido, autorizo también el registro fotográfico y filmico del puesto de trabajo y la forma de realizar la labor asignada.

FIRMA Sando Mileno Morales

CC 43.347.133

LUGAR: Medellin

FECHA: Febrero 20.

20/1/2021

Correo: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga - Outlook

recomendaciones.

Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>

Mié 20/01/2021 13:59

Para: Miguel Angel Bustos Diaz <mbustosd@hgm.gov.co>
CC: Juan Carlos Perez Correa <jperezc@hgm.gov.co>; princesa1721@gmail.com <princesa1721@gmail.com>; Tania Alejandra Escobar Ortiz <tescobar@sura.com.co>

Dr Bustos

Cordial saludo,

la terapeuta respiratoria Sandra Morales Urrego, cc 43347133, telefono 3218037512, tiene recomendaciones emitidas por ortopedia, temporales, de no realizar caminatas largas, ni subir/bajar escalas repetitivamente.

Tania, la incluyes por favor en programa osteomuscular.

Quedo atento.

gracias.

10 B
20/1/2021
Adolfo



Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico Laboral – Apoyo Seguridad y salud en el trabajo
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 1239
ahoyos@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Medellín



Radicado: HGM 018 0000000000000017235
Fecha: 30.03.2021 Hora: 07:28:26
Sociedad: HGM Hospital General de Medellín

Pobd 83 cms IMC 24.7

9. EXAMEN FÍSICO

Peso (Kgs) Presión arterial Sentado / Diámetro del carpo (cms)

Estatura (cms) Acostado / Dominancia: Diestro

Pulso (ppm) (min.) De pie / Sinistro

Temperatura (°C) Frecuencia respiratoria (rpm) IMC Ambidiestro

Compleción Porcentaje de peso (promedio) Porcentaje de grasa:

Diagnóstico Obeso Sobre peso Normal Déficit de peso

ÓRGANO O SISTEMA		N	A	OBSERVACIONES
Aspecto general				
Piel y faneras				
Cráneo				
OJOS	Párpados			
	Conjuntivas			
	Pupilas			
	Córnea			
OÍDOS	Pabellón			
	Conductos			
	Tímpanos			
NARIZ	Tabique			
	Cometes			
BOCA	Labios			
	Lengua			
	Faringe y amígdalas			
Cuello - tiroides				
Torax				
Examen de mamas				
Pulmones				
Corazón				
ABDOMEN	Visceras			
	Hernias			
	Masas			
EXTREMIDADES	Miembros superiores			
	Miembros inferiores			
	Várices			
SISTEMA NERVIOSO	Marcha			
	Sensibilidad			
	Reflejos			
	Impresión psicológica			

no palpable

EXAMEN OSTEOARTICULAR

SÍNTOMA	DEDOS MANOS		DEDOS PIES		MUÑECA		CODOS		HOMBROS		RODILLAS		CADERA		TOBILLOS	
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I
DEFORMIDAD																
RUBOR																
CALOR																
SENSIBILIDAD																
EDEMA																
DOLOR																
LIMITACIÓN																
FUNCIÓN MOTORA	ESPONTÁNEA		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CONSERVADA		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								

Observaciones: Phalen y Tinnel negativos

11. RESULTADOS EXAMENES DE DIAGNÓSTICO

11.2 Otras Pruebas de laboratorio y Rayos X

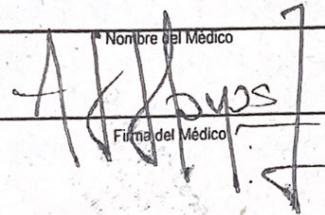
NOMBRE DEL EXAMEN	FECHA	RESULTADO	N	A	OBSERVACIONES
hemograma		121212020			
plaquetas					
anticuerpos					
hepatitis B		46.4			
Varicela		32.7			

12. CONCLUSIONES

12.1 Diagnóstico (s): ① Sana ② Examen de ingreso ③ apta

12.3 Recomendaciones ① Realizar ejercicio ② Dieta ③ Pausas activas ④ uso de elementos de protección personal ⑤ lavado de manos ⑥ higiene postural ⑦ autocuidado

El examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales, personales y familiares que pudiesen influir sobre su estado de salud, y que toda la información expresada en este documento es cierta

Nombre del Médico

 Firma del Médico

Registro del Médico
 [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre del trabajador
 Sando M Morales Uribe
 Firma del trabajador

Tomado de Historia Ocupacional Suratep



FORMATO
CONSENTIMIENTO INFORMADO
PARA ACCESO A LA HISTORIA
CLINICA OCUPACIONAL

GESTION HUMANA
GESTION DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

CÓDIGO: AP-GHU-SO003F06

VERSIÓN: 00

FECHA: 01/06/2014

En la fecha, yo Sandro Mileno Morales Uribe identificado como obra al pie de mi firma y en desarrollo del artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO GUTIERREZ en cabeza de los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, que hayan sido delegados para tal fin por el hospital, para acceder a mi historia ocupacional y documentos anexos (ayudas diagnosticas, registros fotográficos y filmicos) y para realizar las pruebas o valoraciones complementarias que sean requeridas, según los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica del hospital, y para que permitan el acceso o suministren copia de la misma a la Administradora de Riesgos Laborales del hospital, a la EPS a la cual me encuentro afiliado, y a las Juntas de Calificación de Invalidez y en caso de ser solicitado por la justicia ordinaria.

De igual manera autorizo el registro fotográfico y filmico del estado de la evolución del cuadro orgánico y funcional posterior al accidente o enfermedad con el objetivo de evidenciar mejoría o deterioro, sirviendo esto de base para la toma de conductas médicas y jurídicas a que de lugar.

De ser esto requerido, autorizo también el registro fotográfico y filmico del puesto de trabajo y la forma de realizar la labor asignada.

FIRMA Sandro Mileno Morales V cc Uribe

LUGAR Y FECHA 25-02-2020



Radicado: HGM 018 0000000000000017233
Fecha: 30.03.2021 Hora: 07:28:26
Sociedad: HGM Hospital General de Medell



REGISTRO INDIVIDUAL
DE PRESTACION DE SERVICIOS

(1)
EVOLUCIÓN DIARIA

VERSIÓN
01

HISTORIA CLÍNICA

43'347.133

(No. IDENTIFICACIÓN)

Monola Urrego

Sandra Milena

1er APELLIDO

2do APELLIDO

1er NOMBRE

2do NOMBRE

Josepa Bayit - UCI P - UCI MED.

SERVICIO

CAMA No.

PÁGINA No.

Fecha	Hora		
	AM	PM	
13	-	V	2021
			1300
			38 años
			R: Los Cidros
			Tel: 321 803 7512
			- Ingreso al Hospit hace 2 años.
			- Proveniente → 3-III-2020.
			EPS: Surz.
			ARC: Surz
			Fede P: protección
			Union libre
			2 Hijos → 20 años.
			4 años.
			Ant. labor:
			labors clinica Mallin.
			" Manuel Uribe
			" Hospit La Merce.
			" Gonzalo Geyer

Fecha	Hora		Descripción
	AM	PM	
			DQx / Púlsar - Tuberculosis Artroscopia → 1- Sitr- nasal 129da. → No dors- criteado de franca
			LA / Dipirona Dientes
			Ingreso a Prusid 3-III-2020.
			Fimú Examen ingreso No delado de pte. los is.
			15 RMTN: 16-III-2020: o Memiscopita 9-III → Auto post- nasal mod. o Ganagtr- 2-IX → 2020 → DCHA → Esclerosis - Caudalosa 129da → Memiscopita 129J-
			CX → 16-X-2020 (Incidid x 3 veces).
			Últim valoración: CMT 28-21 le
			orden RMN: Deprim. Hacia mod. Al reqt.
			Respirator. Et. tr. Sitr y hapt. 21 celos.
			No cuenta x largo periodo, único por 125.F.
			NOSE cupla:
			Tiene cita ortodi. 26-mayo. clínica y centro.
			plan cita 26-mayo.
			o ↓ Piegos. USI → NOUSAS SOLA. - me. n. n.

Revisar Estudio de Peto de Trabajo.



REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

EVOLUCIÓN DIARIA

VERSIÓN 01

provisión 21 doc

HISTORIA CLÍNICA

43347133

(No. IDENTIFICACIÓN)

Morales

Urego

Sandra

Milenc

1er APELLIDO

2do APELLIDO

1er NOMBRE

2do NOMBRE

SERVICIO

CAMA No.

PÁGINA No.

Fecha

AM

Febrero 28 / 22
1300 pm

Seguridad y salud en el trabajo
Reintegración laboral, postquirúrgico
Seguimiento a restricciones
Evaluación médica ocupacional
periódica.

Ver formato anexo.

Sutura quirúrgica izquierda, en
octubre 2021

Incapacidad hasta el 10/12/22

En hidroterapia y fisioterapia
Buena evolución, poco dolor
y edema.

De regreso a labores actualmente,
hospitalización y
esplintado, se cumplen
las restricciones

Anexo correo, y copia



REGISTRO INDIVIDUAL
DE PRESTACION DE SERVICIOS

(2)
EVOLUCIÓN DIARIA

VERSIÓN
01

HISTORIA CLÍNICA 43' 3-12.133
(No. IDENTIFICACIÓN)

Morales Urrego Gandra Miler
1er APELLIDO 2do APELLIDO 1er NOMBRE 2do NOMBRE

SERVICIO _____ CAMA No. _____

PÁGINA No. _____

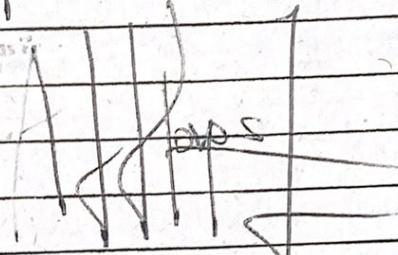
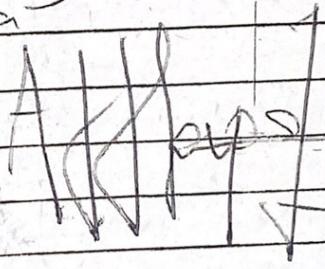
Fecha	Hora		
	AM	PM	
			Vieno.
			ppds Difultad.
			1- Asignación de UGS Adicionales x dificultades de personal.
			2- Turno Nocturno.
			3- Cambios de unidades.
			plau / 1- Informe completo del Dr. Mader ✓
			2- Recomendaciones explícitas de Depo- nodo y loger.
			3- Estudio de punto de trabajo
			4- Recomb. Gratz muy similitud → Cerebro = Sufets

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, ATENCIÓN EXCELENTE Y CALIDAD DE VIDA

608073

5- Resumi 26 o 27

TELÉFONO: 271 10 00

Fecha	Hora		
	AM	PM	
			Agosto 18 / 2021
			Restricciones unidas desde
			abril del 2021,
			No actualizadas
			Cierre de caso
			Correo a coordinación
			de enfermería
			
			Septiembre 1 / 2021
			130 pa
			Seguridad y salud en
			el trabajo
			No asistió a consulta
			médica programada
			y agendada
			

28/2/22, 13:57

Correo: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga - Outlook

Restricciones.

28/2/2022

UOB
Adolfo

Dr. Adolfo León Hoyos Z.
Médico U de A. - M.S. 1977-93
Esp. Medicina del Trabajo
y Seguridad CES
Resolución 1047-10

Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>

Lun 28/02/2022 13:54

Para: Maria Isabel Patiño Fernandez <mpatinof@hgm.gov.co>; Hugo Jaime Samaca Gonzalez <hsamaca@hgm.gov.co>; Sandra Milena Lopez Montes <smlopez@hgm.gov.co>

CC: Juan Carlos Perez Correa <jperezc@hgm.gov.co>; Tania Alejandra Escobar Ortiz <tescobar@sura.com.co>; princesa1721@gmail.com <princesa1721@gmail.com>

El día de hoy realice evaluación medica ocupacional periodica a la terapeuta respiratoria, SANDRA MILENA MORALES URREGO, con cc 43347133.

Ademas seguimiento y actualizacion de restricciones, por patologia de rodilla izquierda, desgarramiento meniscal, que ha requerido intencion en 2 ocasiones por artroscopia, sin complicaciones.

Ahora con muy buena evolucion.

Donde labora se cumplen las restricciones, hospitalizacion y espirometria.

-evitar deambular por recorridos largos, mayores a 80 metros.

-no cargar peso superior a los 12,5 kgs.

-realizar cambios de posición frecuentemente.

-no trabajar en posición extrema.

-no subir ni bajar escalas repetitivamente.

-no caminar por terreno irregular.

tania favor re-aperturar caso y actualizar restricciones, que ya estaban vencidas.

Quedamos atentos y de antemano gracias.



Hospital General de Medellín
Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico Laboral – Apoyo Seguridad y salud en el trabajo
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 1289
ahoyos@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Medellín



REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

EVOLUCIÓN DIARIA

VERSIÓN 01

historia clínica

HISTORIA CLÍNICA

43.341133

(No. IDENTIFICACIÓN)

Morales Ortega

1er APELLIDO

2do APELLIDO

Sandra Milena

1er NOMBRE

2do NOMBRE

SERVICIO

CAMA No.

PÁGINA No.

Febrero 16/2021

Seguridad y salud en el trabajo

930 am.

-Actualización restricciones

SPS Suva

ARL Suva

AFP Parvumir

38 años casada, 2 hijos, Tetapeu

Tor respiratoria

Haba 4 meses en la institución Provisionalidad

antecedentes personales

Meniscopatía izquierda espontánea

no traumática que generó restricciones laborales

manejo quirúrgico 16/10/20

Fecha	Hora		
	AM	PM	
			<p>No Traumático, Inicialmente buena evolución Pero en los últimos 3 meses re-aparición de edema, dolor y limitación funcional.</p> <p>Tras recomendaciones emiti- das el 28/4/2021 no dice cuánto tiempo (Se anexan)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar subir y/o bajar escalas - No caminar por largos periodos - No cargar peso mayor a 12.5 Kgs <p>no realizar actividades Jca, pendiente nueva eua- lación con ortopedia.</p> <p>Conducta: Se comentara con líder SST, líder hospitalización En espera de nueva evaluación ortopedia</p>

[Handwritten signature]



REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

EVOLUCIÓN DIARIA

VERSIÓN 01

HISTORIA CLÍNICA

43347133

(No. IDENTIFICACIÓN)

Morales Urrego

Sandra Mejía

1er APELLIDO

2do APELLIDO

1er NOMBRE

2do NOMBRE

SERVICIO

CAMA No.

PÁGINA No.

Entró 20/2021

1345 pm

seguridad y salud en el Trabajo

Re-integro laboral

Restricciones

EPS suva

ARL suva

AEP. prevemar

38 años, casada, 2 hijos, traic-
peuta respiratoria.

labora en UCI neo - UCI

pediátrica y hospitalización

llera en la institución 4 años.

Provisionalidad.

antecedentes personales:

Asma

Fecha	At	Historia Clínica
		Meniscopatía izquierda con síntomas de 1 1/2 años de evolución, de dolor y limitación funcional, impotencia total.
		El 10/10/2020 meniscectomía parcial de ligamento cruzado, con buena evolución
		Mando con fisioterapia
		Tercer aborto el 16/11/2021
		buena tolerancia al trabajo exento en hospitalización por desplazamientos prolongados
		Tras recomendaciones temporales, no dice cuánto tiempo, del 13/1/2021
		- Evitar jornadas largas
		- Evitar bajar y/o subir escalas de manera recurrente.
		Conducta:
		Control a lider hospitalización para que se cumplan restricciones

Dr. Rafael León Hoyos
 Médico U de A. - RM 5-0517-93
 Esp. Medicina del Trabajo
 y Laboral - CES
 Resolución 010897-10

Restricciones.

Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>

Mar 16/02/2021 9:26

Para: John Fredy Macias Suarez <jmacias@hgm.gov.co>

CC: Juan Carlos Perez Correa <jperezc@hgm.gov.co>; princesa1721@gmail.com <princesa1721@gmail.com>

Cordial saludo, la terapeuta respiratoria, Sandra Millena Morales, tiene restricciones durante 3 meses, emitidas por ortopedia, el 10/02/2021, por patologia de rodilla.

-no subir ni bajar escalas, no caminata prolongadas.

Quedo atento y de antemano gracias.



Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico Laboral – Apoyo Seguridad y salud en el trabajo
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 2289
ahoyos@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Medellín

Dr. Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico U. de A. RM 50517-03
Esp. Medicina del Trabajo
y Laboral - CES
Asociación 0100047-11

Handwritten signature and date:
16/2/2021



Radicado: HGM 018 0000000000000017240
Fecha: 30.03.2021 Hora: 07:28:26
Sociedad: HGM Hospital General de Medellín

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 1	Fecha: Feb.19/2020
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	37 Años	Sexo: FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1	
Historia:		Id:	CC 43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	11:30	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P			

EPICRISIS

Acompañante: M

Motivo de Consulta: PACIENTE CON DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA QUE INICIO HACE UN AÑO QUIE EMPEORABA AL SUBIR Y BAJAR ESCALAS, SEDESTACION PROLONGADA O AL REALIZAR CUCLILLAS ADEMAS D ERRAME ARTICULAR Y SENSACION DE IUNHIBICION LA HAN INFILTRADO 4 VECES Y TERAPIA FISICA

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Físico: ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETO SIN DOLOR HAY DOLOR COMPRESION DE LA ROTULA HAY DOLOR EN LA INTERLINEA MEDIAL DE LA ROTULA

Rx: NO

Concepto Medico: PACIENTE CON DOLOR ANTERIOR Y POSIBLE LESION MENISCAL ORDENO RADIOGRAFIA Y RMN

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: S832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: M222-TRASTORNOS ROTULOFEMORALES, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 81584 - Feb.19/2020

Observaciones: 1. RMN SIMPLE DE RODILLA IZQUIERDA

2. RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE RODILLAS

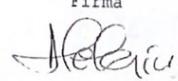
AP CON APOYO
 LATERALES
 AXIALES DE ROTULA

3. ELECTROMIOGRAFIA MISMBROS INFERIORES

SOLICITUD DE CITAS - W30 238486 - Feb.19/2020

CITA CON RESULTADO DE EXAMENES



Pagina: 1 de 1 Imprime: MURIBE	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:19/02/2020 Hora:11:56:31	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion:	2	
		Fecha:	Ago.26/2020		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	08:36		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: M

Motivo de Consulta: paciente conocida con dolor anterior de rodilla y posible lesion meniscal solo ha tenido mejoría de un 20%

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
ALERGICOS: DIPIRONA
2 HIJOS

Examen Fisico: arcos de movilidad completo dolor a la compresion de la rotula y la interlinea medial izquierda

Rx: RMN presenta lesion degenerativa inestable del cuerno posterior del menisco
Radiografía normales

Concepto Medico: se solicita gamagrafia osea y ortorradiografia para determinar posibilidad de osteotomia

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 85280 - Ago.26/2020

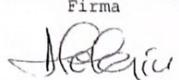
Observaciones: radiografias panoramica de miembros inferiores chasis 14*36

gamagrafia osea con spect

SOLICITUD DE CITAS - W30 248239 - Ago.26/2020

cita con examenes



Pagina: 1 de 1 Imprime: MAGUDE	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:26/08/2020 Hora:8:43:49	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X

Docto Nro: W06 85280
Fecha: Ago.26/2020

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	2		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832		

Observaciones: radiografias panoramica de miembros inferiores chasis 14*36
gamagrafia osea con spect



Firma usuario: Cedula:	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:26/08/2020 Hora:8:44:20	Pagina: 1 de 1 Imprime: MAGUDE	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

 Clínica de Fracturas de Medellín	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA			Atencion: 3 Fecha: Sep.16/2020	
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	07:51		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: M

Motivo de Consulta: paciente con lesio del cuerno posterior del menisco se encuentra con mucho dolor en la rodilla izquierda se solicito gamagraifa osea y ortorradiografia para definir suceptibilidad a osteotomia

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: dolor en la cara medial en la interlinea de la rodilla izquierda con mcmurray su peor dolor es en este punto tiene dolor anterior pero es menor

Rx: ortorradiografia bien alineada gamagrafia con captacion lateral de la rodilla izquierda ademas artrosis de las dos incial

Concepto Medico: paciente se beneficia de menisectomia vs sutura meniscal

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envía:

ORDEN DE LABORATORIO P.O.S - W05 11147 - Sep.16/2020

Observaciones: hemograma
 creatinina
 glicemia

INCAPACIDADES - W16 162354 - Sep.16/2020

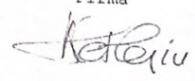
Dias: 3 Prorroga: N Fecha Inicial: Sep.16/2020 Fecha Final: Sep.18/2020 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

CONSENTIMIENTO INFORMADO AS-230 - CLINICA FRACTURAS - X52 8987 - Sep.16/2020

SOLICITUD DE MATERIALES - Y99 7696 - Sep.16/2020

señores sura autorizar menisectomia vs sutura meniscal
 smith and nephew


Clínica de Fracturas de Medellín
 Nit. 890.934.747-0

Pagina: 1 de 1 Imprime: MAGUDE	MEDICO ORTOPELISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:16/09/2020 Hora:8:02:16	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	ORDEN DE LABORATORIO P.O.S		Docto Nro: W05 11147 Fecha: Sep.16/2020		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	3		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832 - m171		
Observaciones: hemograma creatinina glicemia					

Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema: 16/09/2020 Hora: 8:05:00	Pagina: 1 de 1 Imprime: MAGUDE	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 162354
Fecha: Sep.16/2020

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3108629041	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	3		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE		

Dias de incapacidad:	3	Fecha Inicial:	Sep.16/2020
Es una prorroga?:	NO	Fecha Final:	Sep.18/2020
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General		

Observaciones:

Firma usuario:		MEDICO ORTOPEDISTA	Firma
Cedula:		MEJIA BUSTAMANTE OSCAR	
Fecha Sistema:16/09/2020	Pagina: 1 de 1	ALEJANDRO	
Hora:8:02:53	Imprime: MAGUDE	Cedula: 71.786.652	
		Registro: 05-1621/2000	



NIT. 890.934.747-0



U. de A. - RM 5.0517.01
Medicina del Trabajo
y Laboral - CES
Resolución 010...

U. de A. 6/ mayo 2021 AHP

CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0		HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 16	
				Fecha: Abr. 28/2021	
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNION LIBRE	Hora Ate:	08:24		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: JORGE LUIS CHAVEZ

Motivo de Consulta: 6 meses pop de sutura meniscal ademas de artrosis medial prerradiologica esta con mucha actividad laboral por lo que esta con dolor muy intenso de nuevo

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: no tiene dolor con el mcmurray medial pero tiene dolor en la interlinea no derrame articular

Rx: no

Concepto Medico: solicito RMN de la rodilla para ver cicatrizacion de ho estar presente se debe pensar en reseccion meniscal y osteotomia para descomprimir a pesar de la buena alineacion

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envía:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 93130 - Abr.28/2021
 Observaciones: artroresonancia de rodilla izquierda

sutura meniscal valorar competencia de la misma

RECOMENDACIONES - W10 99419 - Abr.28/2021

- paciente con recomendaciones funcionales generada las cuales no se estan cumpliendo y se encuentra sintomatica
- evitar subir y bajar escalas, no caminas por largos periodos, no cargar pesos mayores a 12.5 kilos

INCAPACIDADES - W16 170805 - Abr.28/2021

Días: 6 Prorroga: N Fecha Inicial: Abr.28/2021 Fecha Final: May.03/2021 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 267639 - Abr.28/2021

cita con resultados

Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema: 28/04/2021 Hora: 9:32:00	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion:	16	
		Fecha:	Abr.28/2021		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	08:24		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: JORGE LUIS LUIS CHAVEZ

Motivo de Consulta: 6 meses pop de sutura meniscal ademas de artrosis medial prerradiologica esta con mucha actividad laboral por lo que esta con dolor muy intenso de nuevo

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: no tiene dolor con el mcmurray medial pero tiene dolor en la interlinea no derrame articular

Rx: no

Concepto Medico: solicito RMN de la rodilla para ver cicatrizacion de ho estar presente se debe pensar en reseccion meniscal y osteotomia para descomprimir a pesar de la buena alineacion

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 93130 - Abr.28/2021
 Observaciones: artroresonancia de rodilla izquierda

sutura meniscal valorar competencia de la misma

RECOMENDACIONES - W10 99419 - Abr.28/2021

1. paciente con recomendaciones funcionales generada las cuales no se estan cumpliendo y se encuentra sintomatica
2. evitar subir y bajar escalas, no caminas por largos periodos, no cargar pesos mayores a 12.5 kilos

INCAPACIDADES - W16 170805 - Abr.28/2021

Días: 6 Prorroga: N Fecha Inicial: Abr.28/2021 Fecha Final: May.03/2021 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 267639 - Abr.28/2021

cita con resultados

Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:28/04/2021 Hora:8:32:00	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 267639
Fecha: Abr.28/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	16		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: cita con resultados

Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema: 28/04/2021 Hora: 8:33:55	Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

4441516 opc.1



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 170805
Fecha: Abr.28/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	16		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS		

Dias de incapacidad:	6	Fecha Inicial:	Abr.28/2021
Es una prorroga?:	NO	Fecha Final:	May.03/2021
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General		

Observaciones:

Firma usuario: Cedula:	Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	Firma
Fecha Sistema:28/04/2021 Hora:8:33:19			



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X

Docto Nro: W06 93130

Fecha: Abr.28/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	16		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

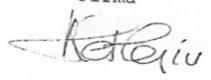
Observaciones: artroresonancia de rodilla izquierda
sutura meniscal valorar competencia de la misma



Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema: 28/04/2021 Hora: 8:32:30	Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	INCAPACIDADES		Docto Nro: W16 170805 Fecha: Abr.28/2021		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	16		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS		
Días de incapacidad:		6		Fecha Inicial: Abr.28/2021	
Es una prorroga?:		NO		Fecha Final: May.03/2021	
Tipo de incapacidad:		1 - Enfermedad General			
Observaciones:					



Firma usuario: _____		MEDICO ORTOPEDISTA		Firma 
Cedula: _____		MEJIA BUSTAMANTE OSCAR		
Fecha Sistema: 28/04/2021		ALEJANDRO		
Hora: 8:33:19		Cedula: 71.786.652		
Pagina: 1 de 1		Registro: 05-1621/2000		
Imprime: MZABAL				



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 267639
Fecha: Abr.28/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	16		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: cita con resultados



Firma usuario:	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR	Firma
Cedula:	ALEJANDRO	
Fecha Sistema:28/04/2021	Pagina: 1 de 1	Cedula: 71.786.652
Hora:8:33:55	Imprime: MZABAL	Registro: 05-1621/2000

4441516 opc.1

CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion:	17
		Fecha:	Jun.02/2021
MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo: FEMENINO
3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1	
	Id:	CC	43.347.133
UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	09:06	
EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P			

EPICRISIS

RGE LUIS LUIS CHAVEZ

lta: paciente con sutura meniscal de l menisco medial rodilla izquierda esta
ademas de parestesias a la palpacion del portal

RAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

DNA

co completos minimo dolor con el mcmurray tiene tinnel positivo

e cicatrizacion de la parte posterior solo central

se hace infiltracion con lidocaina marcaina y depomedrol se cita para staff de

lad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

ncipal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **,
* NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION
Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

11



	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0		
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 17 Fecha: Jun.02/2021
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1
Historia:		Id:	CC 43.347.133
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	09:06
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P		

EPICRISIS

Acompañante: JORGE LUIS LUIS CHAVEZ

Motivo de Consulta: paciente con sutura meniscal de 1 menisco medial rodilla izquierda esta sintomatica aun ademas de parestesias a la palpacion del portal

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: arco completos minimo dolor con el mcmurray tiene tinnel positivo

Rx: rmm falta de cicatrizacion de la parte posterior solo central

Concepto Medico: se hace infiltracion con lidocaina marcaina y depomedrol se cita para staff de rodilla

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

** NO PRESENTA **.



Pagina: 1 de 1 Imprime: MZABAL	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:02/06/2021 Hora:9:10:07	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 18 Fecha: Jun.30/2021	Edad: 39 Años Sexo: FEMENINO
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1	
Telefono:	3218037512	Id:	CC 43.347.133	
Historia:		Hora Ate:	11:26	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE			
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P			

EPICRISIS

Acompañante: JORGE LUIS LUIS CHAVEZ

Motivo de Consulta: paciente con dolor aun despues de sutura mensical rmn que muestra aun lesion degenerativa se llevo a staff y se opino en infiltracion del portal dice que en vacaciones el dolor mejoro de forma significativa

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Físico: hay dolor palapcion del portal medial no hay derrame no signo meniscal

Rx: no

Concepto Medico: se ordenan nuevas recomendaciones funcionales se da cita en un mes infiltracion del portal medial

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

- RECOMENDACIONES - W10 100688 - Jun.30/2021**
1. recomendaciones funcionales temporales
 2. se debe evitar largos periodos de pie y permiti reposo sentada (paciente con el reposo mejoro de forma significativa los sintomas), los recorridos que se hagan caminando se deben hacer en plano evitando inclinaciones
 3. no cargar pesos mayores a 12.5 kilos
 4. evitar subir y bajar escalas

SOLICITUD DE CITAS - W30 273276 - Jun.30/2021
 cita en un mes



Pagina: 1 de 1 Imprime: DBETSA Fecha Sistema: 30/06/2021 Hora: 11:56:47	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	Firma 
--	--	--



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 273276
Fecha: Jun.30/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	18		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: cita en un mes



Clínica de Fracturas de Medellín
NIT. 890.934.747-0

Firma usuario:	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Cedula:	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	
Fecha Sistema:30/06/2021 Hora:11:57:54	Pagina: 1 de 1 Imprime: DBETSA	

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	SOLICITUD DE MATERIALES		Docto Nro: Y99 8748 Fecha: Sep.01/2021		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	19		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832		
Observaciones: señores sura autorizar sutura meniscal por artroscopia smith and nephew					
 Clínica de Fracturas de Medellín <small>Manejando su vida</small> NIT. 890.934.747-0					
Firma usuario: _____ Cedula: _____		Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO		Firma 	
Fecha Sistema:01/09/2021 Hora:8:04:44		Pagina: 1 de 1 Imprime: ASANCH		Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

HISTORIA CLINICA DE:
NOTA OPERATORIA

Atencion: 23
Fecha: Oct.29/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	12:08		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

ANAMNESIS

Diagnóstico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: paciente con lesion menisco medial se encuentra inestable la parte mas medial del cuerno posterior del menisco no hay lesiones de la ramp , el menisco lateral esta integro sin inestabilidad alguna no hay lesiones significativas del cartilago solo poca fibrilacion del plato medial.

Cirujano: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO

Ayudante: PROFESIONAL NO APLICA

Instrumentador: FLOREZ RAMIREZ JUAN RODRIGO

Anestesiólogo: ANESTESIAR

Observaciones Nota Operatoria: previa asepsia y antisepsia se realiza exploracion diagnostica se encuentran las lesiones decritas se decide revisar la parte del cuerno posterior del menisco con dos suturas tipo fastix 360 con puntos horizontales se logra estabilidad se realizan microfracturas en el notch sin complicaciones

RX: no

Materiales: fastfix 360
12 bolsas

Códigos De Atención:

CODIGOS DE ATENCION - X77 68715 - Oct.29/2021
1. SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL -, Cantidad:1, Obs:.

Conductas: Se envia:

ORDEN MEDICAMENTOS NO P.O.S. - W02 114679 - Oct.29/2021
Observaciones: acetaminofen tab 500 mg N 60

2 tab cada 6 horas

Tramadol gotas N 1 fco
5 gotas cada 6 horas

Naproxen tab 250 N 21

1 c ada 8 horas

ASA 100mg N 15

1 al dia

imipramina tab 20 mg una en la noche

RECOMENDACIONES - W10 103995 - Oct.29/2021

1. usar dos muletas no apoysar
2. consultar por urgencias en caso de dolor intenso que no mejore con los analgesicos o en caso de fiebre

INCAPACIDADES - W16 179078 - Oct.29/2021

Pagina: 1 de 2 Imprime: ABUSTA	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:29/10/2021 Hora:13:54:56	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



Cropsana

Recomendaciones de la consulta

Orden : 2716-3195090

IPS Atiende : (2715) IPS PAC CROPSANA

NT. 800168083

Paciente : SANDRA MILENA MORALES URREGO

Identificación : CC 43347133

Nº Fecha

Recomendación

1 2021/07/21

Cuide su salud y proteja a los demás a través de las siguientes medidas: **1. LAVESE LAS MANOS FRECUENTEMENTE:** puede ser con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón. **2. ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE RESPIRATORIA:** Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos, a base de alcohol, o con agua y jabón. **3. MANTENGA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL:** Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosen, estornuden y tengan fiebre y al toser o estornudar. Evite compartir artículos de uso personal (teléfonos, computadores...). **4. EVITE TOCARSE LOS OJOS, LA NARIZ, LA BOCA.** **5. INFORMESE** entientes con fiebre y al toser o estornudar. **6. Reporte** su estado de salud a través de la aplicación del Ministerio de Salud Coronapp. **7. Consulte** por means electrónicos a través de las siguientes aplicaciones: SURVA, línea de atención y orientación para respirar, fatiga, malestar general; respiración más rápida de lo normal, fiebre de difícil control por más de 3 días, si el pecho le suena o le duele al respirar, intolerancia a alimentos, diarrea de alto gasto, somnolencia o dificultad para despertar, ataxias o convulsiones, desorientación o deterioro del estado general en forma rápida

2 2021/07/21

Ante cualquier duda respecto a la conducta recomendada, contactar por medio del correo electrónico: mauricio.moras@cropsana.com.co

3 2021/07/21

Las siguientes son las RECOMENDACIONES GENERALES para los pacientes con dolor articular.

Profesional

MAURICIO ANDRES MORA PAVARES
CC 1047483332

1713383332E2107211433410474



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

HISTORIA CLINICA DE:
NOTA OPERATORIA

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Atencion:	23						
Telefono:	3218037512	Fecha:	Oct.29/2021						
Historia:		Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO				
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1						
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Id:	CC	43.347.133					
Días:	30	Prorroga:	N	Fecha Inicial:	Oct.29/2021	Fecha Final:	Nov.27/2021	Tipo:	ENFERMEDAD GENERAL
Observaciones:									

SOLICITUD DE CITAS - W30 285799 - Oct.29/2021
cita en 2 semanas



Pagina: 2 de 2 Imprime: ABUSTA	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:29/10/2021 Hora:13:54:56	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 179078
Fecha: Oct.29/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	23		
T.Atencion:	NOTA OPERATORIA	Codigo Dx:	s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE		
Dias de incapacidad:	30	Fecha Inicial:	Oct.29/2021		
Es una prorroga?:	NO	Fecha Final:	Nov.27/2021		
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General				
Observaciones:					
					
Firma usuario:	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO		Firma 		
Cedula:	Pagina: 1 de 1 Imprime: ABUSTA	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000			
Fecha Sistema:29/10/2021 Hora:13:56:02					



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 285799

Fecha: Oct.29/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	23		
T.Atencion:	NOTA OPERATORIA	Codigo Dx:	s832 - m171		

Observaciones: cita en 2 semanas



Firma usuario:		Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Cedula:		Cedula: 71.786.652	
Fecha Sistema:29/10/2021	Pagina: 1 de 1	Registro: 05-1621/2000	
Hora:13:56:28	Imprime: ABUSTA		



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

ORDEN MEDICAMENTOS NO P.O.S.

Docto Nro: W02 114679
Fecha: Oct.29/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC		43.347.133
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:			23
T.Atencion:	NOTA OPERATORIA	Codigo Dx:	s832 - m171		

Observaciones: acetaminofen tab 500 mg N 60
2 tab cada 6 horas

Tramadol gotas N 1 fco
5 gotas cada 6 horas

Naproxen tab 250 N 21
1 c ada 8 horas

ASA 100mg N 15
1 al dia

imipramina tab 20 mg una en la noche



Firma usuario:	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Cedula:	Cedula: 71.786.652	
Fecha Sistema: 29/10/2021	Registro: 05-1621/2000	
Hora: 13:55:18	Pagina: 1 de 1 Imprime: ABUSTA	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 179853
Fecha: Nov.17/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	28		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS		

Dias de incapacidad:	30	Fecha Inicial:	Nov.28/2021
Es una prorroga?:	SI	Fecha Final:	Dic.27/2021
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General		

Observaciones:



Firma usuario:		MEDICO ORTOPEDISTA	Firma
Cedula:		MEJIA BUSTAMANTE OSCAR	
Fecha Sistema:17/11/2021	Pagina: 1 de 1	ALEJANDRO	
Hora:8:13:41	Imprime: BEATRI	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

FISIOTERAPIA / PLAN REHABILITACION

Docto Nro: X50 137598
Fecha: Nov.17/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	28		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: terapia fisica N 15 sesiones



Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:17/11/2021 Hora:8:14:28	Pagina: 1 de 1 Imprime: BEATRI	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion:	28	
		Fecha:	Nov.17/2021		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	08:04		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: paciente conocida con revision de lesion meniscal a sutura de nuevo de 2 semanas de evolucion se encuentra con algo de dolor posterior

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: arcos de movilidad de 0-90 minimo derrame dolor leve a la palpacion de la interlinea medial

Rx: no

Concepto Medico: se dan instrucciones se envia a terapia prorrogado incapacidad

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

INCAPACIDADES - W16 179853 - Nov.17/2021

Dias: 30 Prorroga: S Fecha Inicial: Nov.28/2021 Fecha Final: Dic.27/2021 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 287581 - Nov.17/2021

cita en 4 semanas

FISIOTERAPIA / PLAN REHABILITACION - X50 137598 - Nov.17/2021

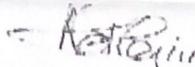
terapia fisica N 15 sesiones



Pagina: 1 de 1 Imprime: BEATRI	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:17/11/2021 Hora:8:13:15	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

Sistema:10/08/2022
 Hora:17:43:39

Cedula: 71.700.652
 Registro: 05-1621/2000



	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0				
	INCAPACIDADES		Docto Nro: W16 181127 Fecha: Dic.15/2021		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	29		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE		
Dias de incapacidad:	30	Fecha Inicial:	Dic.28/2021		
Es una prorroga?:	SI	Fecha Final:	Ene.26/2022		
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General				
Observaciones: <div style="text-align: center;">  </div>					

Firma usuario: Cedula:	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:15/12/2021 Hora:7:56:43	Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 290373
Fecha: Dic.15/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	29		
T. Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	s832		

Observaciones: cita en 1 mes



Clínica de Fracturas de Medellín

NIT. 890.934.747-0

Firma usuario:
Cedula:

Fecha Sistema: 15/12/2021
Hora: 7:57:03

Pagina: 1 de 1
Imprime: LGALEA

Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR
ALEJANDRO

Cedula: 71.786.652
Registro: 05-1621/2000

Firma

[Handwritten Signature]

441516
opc #1

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 29 Fecha: Dic.15/2021	
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo: FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1	
Historia:		Id:	CC 43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	07:38	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P			

EPICRISIS

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: paciente conocida con sutura meniscal en el momento con dolor en el hueso popliteo solto muletas ayer

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DAPIRONA
 2 HIJOS

Examen Físico: arcos de movilidad de 0-120 hiperextension de 5 grados esta estable minimo dolor sobre la interlinea medial

Rx: no

Concepto Medico: se cita en un mes

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.



Conductas: Se envia:

INCAPACIDADES - W16 181127 - Dic.15/2021

Dias: 30 Prorroga: S Fecha Inicial: Dic.28/2021 Fecha Final: Ene.26/2022 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 290373 - Dic.15/2021

cita en 1 mes

FISIOTERAPIA / PLAN REHABILITACION - X50 138954 - Dic.15/2021

terapia fisica N 15

fortalecer

Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:15/12/2021 Hora:7:56:32	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 182190
Fecha: Ene.19/2022

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	30		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS		

Dias de incapacidad:	15	Fecha Inicial:	Ene.27/2022
Es una prorroga?:	SI	Fecha Final:	Feb.10/2022
Tipo de incapacidad:	1 - Enfermedad General		

Observaciones:



Firma usuario: Cedula:	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:19/01/2022 Hora:9:38:58	Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

 Clínica de Fracturas de Medellín	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0		Docto Nro:	W30 293130	
	SOLICITUD DE CITAS		Fecha:	Ene.19/2022	
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	30		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		
Observaciones: cita en 6 semanas					



Firma usuario:	Medico:MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Cedula:		
Fecha Sistema:19/01/2022	Pagina: 1 de 1	Cedula: 71.786.652
Hora:9:39:25	Imprime: LGALEA	Registro: 05-1621/2000

4441516
opc # 1



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

FISIOTERAPIA / PLAN REHABILITACION

Docto Nro: X50 140283
Fecha: Ene.19/2022

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	30		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: hidroterapia N 10 sesiones



Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema: 19/01/2022 Hora: 9:39:49	Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

ORDEN MEDICAMENTOS NO P.O.S.

Docto Nro: W02 117854

Fecha: Ene.19/2022

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Aten:	30		
T.Atencion:	AMBULATORIA	Codigo Dx:	m171		

Observaciones: amitriptilina tab 25mg N 30
1 en la noche



Clínica de Fracturas de Medellín
NIT. 890.934.747-0

Firma usuario: _____ Cedula: _____	Medico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema: 19/01/2022 Hora: 9:38:42	Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000

Pa
Im
Fec
Hor

		CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
		HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion: 30 Fecha: Ene.19/2022	Sexo: FEMENINO
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años		
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	09:28		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: cuadro clinico de pop de revision de sutura meniscal se cae hace 19 dias con trauma directo sobre la dorilla desde eso con dolor en la cara anteromedial de la rodilla esta sin dolor ya en la parte posterior

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: al ef minimo derrame dolor en la parte anterior tiene un tinnel positivo ademas tiene signos meniscales negativos

Rx: no

Concepto Medico: se dan instrucciones se envia a hidroterapia prorrogado incapacidad por 15 dias

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: m171-OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

ORDEN MEDICAMENTOS NO P.O.S. - W02 117854 - Ene.19/2022
 Observaciones: amitriptilina tab 25mg N 30
 1 en la noche

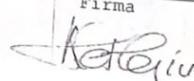
INCAPACIDADES - W16 182190 - Ene.19/2022

Dias: 15 Prorroga: S Fecha Inicial: Ene.27/2022 Fecha Final: Feb.10/2022 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 293130 - Ene.19/2022
 cita en 6 semanas

FISIOTERAPIA / PLAN REHABILITACION - X50 140283 - Ene.19/2022
 hidroterapia N 10 sesiones



Pagina: 1 de 1 Imprime: LGALEA	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:19/01/2022 Hora:9:38:17	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

		CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0			
		HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atencion:	19
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	07:57		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: JORGE LUIS LUIS CHAVEZ

Motivo de Consulta: paciente con lesion meniscal solo cicatrizo parcialmente esta aun con dolor en la cara lateral y parestesias mediales que mejoran con infiltracion

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 QX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DIPIRONA
 2 HIJOS

Examen Fisico: aun con alodinia mecanica pero hay que palpar muy fuerte sigue con dolor en la interline

Rx: no

Concepto Medico: se debe revisar la sutura meniscal e intentar una nueva sutura mejorando la biologia

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

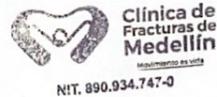
** NO PRESENTA **.

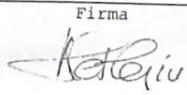
Conductas: Se envia:

CONSENTIMIENTO INFORMADO AS-230 - CLINICA FRACTURAS - X52 10683 - Sep.01/2021

SOLICITUD DE MATERIALES - Y99 8748 - Sep.01/2021

señores sura autorizar sutura meniscal por artroscopia smith and nephew



Pagina: 1 de 1 Imprime: ASANCH	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:01/09/2021 Hora:8:04:33	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
Nit: 890.934.747-0

HISTORIA CLINICA DE:
AMBULATORIA

Atencion: 37

Fecha: Ago.10/2022

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	40 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ato:	17:07		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: cuadro clinico de dolor en la rodilla despues de hacer una hiperextension forzada quedando con dolor intenso y limitacion hace 2 meses

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
ALERGICOS: DIPIRONA
2 HIJOS

Examen Fisico: derrame articular menor ademas tiene dolor en la interlinea medial

Rx: no

Concepto Medico: solicito RMN para descartar ruptura de estar presente requiere reseccion meniscal

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA. Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 112156 - Ago.10/2022
Observaciones: RMN simple de rodilla izquierda prioritaria

RECOMENDACIONES - W10 112461 - Ago.10/2022
1. recomendaciones funcionales permanentes paciente con artrosis de rodilla ademas de lesion meniscal degenerativa sin respuesta a manejo quirurgico
2. no caminar por largos periodos, evitar subir y bajar recurrentemente escalas, evitar posiciones extremas, evitar cargar pesos mayores a 12.5 kilos

INCAPACIDADES - W16 191615 - Ago.10/2022
Días: 5 Prozooga: N Fecha Inicial: Ago.11/2022 Fecha Final: Ago.15/2022 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 315452 - Ago.10/2022
cita prioritaria con exámenes



NIT. 890.934.747-0

Página: 1 de 1 Imprime: BEATRI	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma
Fecha Sistema:10/08/2022 Hora:17:43:39	Cedula: 71.706.652 registro: 05-1821/2000	

		CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S NIT: 890.934.747-0			
HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA		Atención:	33		
		Fecha:	Ago.10/2022		
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	40 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	43.347.133	
Estado Civil:	UNION LIBRE	Hora Atc:	17:07		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: cuadro clínico de dolor en la rodilla después de hacer una hiperextensión forzada quedando con dolor intenso y limitación hace 2 meses

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA
 OX: MAMOPLASTIA
 ALERGICOS: DAPIRONA
 2 HIJOS

Examen Físico: derrame articular menor además tiene dolor en la interlínea medial

Rx: no

Concepto Médico: solicito RMN para descartar ruptura de estar presente requiere resección meniscal

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnóstico: Dx.Principal: #832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envía:

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 112156 - Ago.10/2022
 Observaciones: RMN simple de rodilla izquierda prioritaria

RECOMENDACIONES - W10 112461 - Ago.10/2022

1. recomendaciones funcionales permanentes paciente con artrosis de rodilla además de lesión meniscal degenerativa sin respuesta a manejo quirúrgico
 2. no caminar por largos periodos, evitar subir y bajar recurrentemente escalas, evitar posiciones extremas, evitar cargar pesos mayores a 12.5 kilos

INCAPACIDADES - W16 191615 - Ago.10/2022

Días: 5 Prorroga: N Fecha Inicial: Ago.11/2022 Fecha Final: Ago.15/2022 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL
 Observaciones:

SOLICITUD DE CITAS - W30 315452 - Ago.10/2022
 cita prioritaria con exámenes



Página: 1 de 1 Imprime: BEATRI	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:10/08/2022 Hora:17:43:39	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

Resolución 0108847-10
de A. - RM - S
y Medicina del
Laboral - CES

28/2/2022

	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S Nit: 890.934.747-0					
	HISTORIA CLINICA DE: AMBULATORIA				Atencion:	31
				Fecha:	Feb.23/2022	
Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	39 Años	Sexo:	FEMENINO	
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1			
Historia:		Id:	CC	43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	16:44			
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P					

EPICRISIS

Acompañante: ELIGIO ORREGO

Motivo de Consulta: paciente conocida con lesion meniscal esta con dolor con la actividad fisica de manera importante **si hay aumento de la actividad**

Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

QX: MAMOPLASTIA
ALERGICOS: DIPIRONA
2 HIJOS

Examen Fisico: al ef arcos de mopvilidad completo dolor palapcion de la interlinea medial posterior ademas dolor no es claro con el mcmurry

Rx: no

Concepto Medico: paciente con sutura meniscal se encuentra con sintomas a pesar de no tener unas pruebas contundentes se ordena recomendaciones funcionales indefinidas

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnostico: Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:

RECOMENDACIONES - W10 107299 - Feb.23/2022

1. recomendaciones funcionales indefinidas
2. DX : lesion meniscal artrosis medial de la rodilla izquierda , sutura meniscal y sutra de revision por falla
3. se debe evitar deambular por recorridos largos mayores a 80 mts , no cargar pesos mayores a 12.5 kilos, permitir cambios de posicion y no trabajar en posiciones extremas, no debe subir y bajar de manera recurrente escalas ni caminar por inclinaciones

SOLICITUD DE CITAS - W30 297175 - Feb.23/2022

cita en 6 semanas



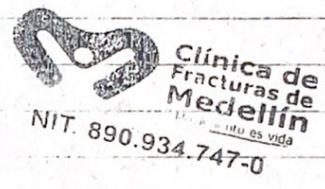
Pagina: 1 de 1 Imprime: MCASTR	MEDICO ORTOPEDISTA MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	Firma 
Fecha Sistema:23/02/2022 Hora:16:52:30	Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1621/2000	

1. FRACTURAS DE MEDALLIN

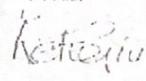
		CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S NIT: 890.934.747-0	
		RECOMENDACIONES	Docto Nro: W10 97810 Fecha: Feb. 10/2021
Nombre:	MORALES URBEGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años
Telefono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1
Historia:		Id:	CC 43.347.133
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P	Nro Atend:	15
T. Atención:	AMBULATORIA	Código Dx:	s032

Nro	RECOMENDACIONES
1	recomendaciones funcionales por 3 meses
	evitar subir y bajar de manera recurrente escalas
	permitir cambios de posición por ahora
	evitar caminata larga

UCB
 Feb 16/2021
 A. Adolfo León Hoyos Z.
 Médico U. de A. RM 5-0517-01
 Esq. Medicina del Trabajo
 y Laboral - C.E.S.
 Resolución 0108827 13



Radicado: HGM 018 0000000000000017238
 Fecha: 30.03.2021 Hora: 07:28:26
 Sociedad: HGM Hospital General de Medell

Firma usuario: Cedula:	Pagina: 1 de 1 Imprime: YARANG	Médico: MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO Cedula: 71.786.652 Registro: 05-1631/2000	Firma: 
Fecha Sistema: 10/02/2021 Hora: 9:16:03			



CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S

Nit: 890.934.747-0

HISTORIA CLINICA DE:
AMBULATORIA

Atención:

15

Fecha:

Feb.10/2021

Nombre:	MORALES URREGO SANDRA MILENA	Edad:	38 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3218037512	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 43.347.133		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	09:01		
Entidad:	EPS SURA PLAN COMPLEMENTARIO P				

EPICRISIS**Acompañante:** JORGE LUIS LUIS CHAVEZ**Motivo de Consulta:** paciente conocida con menisectomía parcial y sutura meniscal esta mejor con la marcha pero en labores esta caminado mucho después de eso presenta dolor**Antecedentes:** OTRAS ENFERMEDADES: PAT: ASMA

OX: MAMOPLASTIA

ALERGICOS: DIPIRONA

2 HIJOS

Examen Físico: los signos meniscales estan negativos no hay derrame articular**Rx:** no**Concepto Medico:** paciente con sutura meniscal continua con recomendaciones funcionales por 3 meses**Finalidad:** Finalidad Causa: NO APLICABLE, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.**Diagnostico:** Dx.Principal: s832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.**Códigos De Atención:**

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envia:**RECOMENDACIONES - W10 97810 - Feb.10/2021**

1. recomendaciones funcionales por 3 meses
2. evitar subir y bajar de manera recurrente escalas
3. permitir cambios de posición por ahora
4. evitar caminatas largas

SOLICITUD DE CITAS - W30 260894 - Feb.10/2021

cita en 6 semanas

Clínica de
Fracturas de
Medellín

Por el arte de vida

NIT. 890.934.747-0

Radicado: HGM 018 000000000000017239
Fecha: 30 03 2021 Hora: 07:28:26
Sociedad: HGM Hospital General de Medell

Página: 1 de 1	MEDICO ORTOPEDISTA	Firma
Impresor: YARANG	MEJIA BUSTAMANTE OSCAR ALEJANDRO	<i>Ketecio</i>
Fecha Sistema: 10/02/2021	Cedula: 71.536.652	
Hora: 9:15:51	Registro: 09-1621/2000	



Recomendaciones de la consulta

Orden : 2715-31950000

IPS Atiende : (2715)IPS PAC COOPPSANA

NIT. 800168083

Paciente : SANDRA MILENA MORALES URREGO

Identificación : CC 43347133

N° Fecha

Recomendación

1 2021/07/21

Cuide su salud y proteja a los demás a través de las siguientes medidas: ¿LÁVESE LAS MANOS FRECUENTEMENTE: puede ser con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón. ¿ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE RESPIRATORIA: Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón. Si usted estornuda o tose cúbrándose con las manos puede contaminar los objetos o las personas a los que toque. Utilice siempre la mascarilla (reapóscas) convencional. ¿MANTENGA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre y al toser o estornudar. Evite compartir artículos de uso personal (teléfonos, computadores...). ¿EVITE TOCARSE LOS OJOS, LA NARIZ Y LA BOCA. ¿ INFORMESE entuentes confiables: Ministerio de salud, OMS, Instituto Nacional de Salud. ¿ LIMPIE Y DESCONTAMINE objetos y superficies: ¿ VENTILE SU CASA Y LAS ÁREAS DE TRABAJO cada vez que sea posible. ¿ Reporte su estado de salud a través de la aplicación del Ministerio de Salud Coronapp. Consulte por medios electrónicos a través de la app de seguros SURA, línea de atención y orientación médica 4486115, WhatsApp 3024546329 (atención médica exclusiva COVID-19) o la línea 123 si presenta alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre >38°C, dificultad para respirar, fatiga, malestar general; respiración más rápida de lo normal, fiebre de difícil control por más de dos días, si el pecho le suena o le duele al respirar, intolerancia a alimentos, diarrea de alto gasto, somnolencia o dificultad para despertar, ataques o convulsiones, decoloración o ceterioro del estado general en forma rápida

2 2021/07/21

Ante cualquier duda respecto a la conducta recomendada, contactar por medio del correo electrónico: mauricio.mora@coopsana.com.co

3 2021/07/21

Las siguientes son las RECOMENDACIONES GENERALES para los pacientes con dolor articular:

Profesional MAURICIO ANDRES MORA PAYARES

Identificación : CC 1047483332

Registro : 1047483332

Imprime : MAURMOPY Fecha : 2021/07/21

IPS : IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA

1713383332F2107211433410474



Ips Genera: (2715) IPS PAC COOPSAJANA COLOMBIANA
 Fecha de Expedición: Jul 21 de 2021

Formula 2715-10219612
 Origen del Servicio ENFERMEDAD GENERAL

Nombre: SANDRA MILENA MORALES URREGO
 Identificación: CC 4461257

IPS Afiliado: (2715) IPS PAC COOPSAJANA SURAMERICANA
 Tipo Afiliado: CUOTA MODERADORA

Valor: 36800

Grupo de Ingresos: C
 Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA

Medicamento: (5015) DICLOFENACO SODICO - 75/3 MG/ML SOLUCION 1% VETICABLE

Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR

Cantidad: 1 (UNO) AMPOLLAS

Prescribe: MAURICIO ANDRES MORA PAYARES - CC 1047483332 - RM: 1047483332

Recomendación: Dosis única intramuscular

Medicamento: (5029) IBUPROFENO - 400 MG TABLETA

Dosificación: 1 TABLETAS cada 8 HORAS durante 5 DIAS - Via Admon: ORAL

Cantidad: 15 (QUINCE) TABLETAS

Prescribe: MAURICIO ANDRES MORA PAYARES - CC 1047483332 - RM: 1047483332

Recomendación: Con estómago lleno si dolor

Medicamento: (16137) ACETAMINOFEN - 500 MG TABLETA

Dosificación: 2 TABLETAS cada 8 HORAS durante 5 DIAS - Via Admon: ORAL

Cantidad: 30 (TREINTA) TABLETAS

Prescribe: MAURICIO ANDRES MORA PAYARES - CC 1047483332 - RM: 1047483332

Recomendación:

Observaciones

Válido correo electrónico

Transcribe: MAURICIO ANDRES MORA PAYARES CC 1047483332 - RM: 1047483332

Firma: Fecha Impresión: Jul 21 de 2021

Imprime: MAURMOPY

Evento:

Tipo Convenio: 1

Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CL 49 # 65 A - 39 ª A

Datos de 2309532

Cedula:

Firma Reclama:

Telefono:



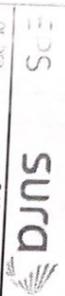
Esta orden es válida para el paciente. Señor usuario(a) en caso de vencerse la formula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de atención. Si se requiere modificaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos de su familia, debe contactar al médico de su familia de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si requiere un préstamo menor al de su Cuota Moderadora le

P R O V E E D O R

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 29515799

Fecha	10/05/2021 07:55:04		IPS Atiende	2715 - IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 43347133 SANDRA MILENA MORALES URREGO		IPS Afiliado	2715 - IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA	
Diagnostico	M171				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	LUNES 10 DE MAYO DE 2021	Duración	3 - TRES	Fecha Fin	MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION				
Nro. Prescripción a Sustituir					
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1152208141 ANDREA RAMIREZ VALENCIA				
Registro Médico	1152208141 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera	Especialidad				
Afiliado:	Lé sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidad. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

Andra Ramirez VA



Ips Genera: (2715) IPS PAC COOPSA SURAMERICANA
 Fecha de Expedición: may 10 de 2021

Formula: 2715-8633812
 Origen del Servicio: ENFERMERIA GENERAL

Página 1 de 1

S Afiliado: SANDRA MILENA MORALES URREGO
 (2715) IPS PAC COOPSA SURAMERICANA

Identificación: CC 43347133
 Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO

Teléfono: 4461257

No de Ingresos: C

Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA

Valor: 36800

Recepción:

(5015) DICLOFENACO SODICO - 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
 1 (UNO) AMPOLLAS
 ANDREA RAMIREZ VALENCIA - CC 1152208141 - RM: 1152208141

Ortografía:

(9025) DEXAMETASONA FOSFATO - 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
 1 (UNO) AMPOLLAS
 ANDREA RAMIREZ VALENCIA - CC 1152208141 - RM: 1152208141

Excepciones:
 Al 10 correo electronico

Nombre: ANDREA RAMIREZ VALENCIA CC 1152208141 - RM: 1152208141
 Apellido: ANDRAVAL

Firma: *Andra Val*

Código: 1
 Fecha Entrega: CALA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CL 49 # 65 A - 39 Y 41
 al día: 2309532

Fecha Impresión: may 10 de 2021
 Evento:

Para Reclama:

Cédula:

Teléfono:



Esta orden es válida hasta 2021/06/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le

IPS



Ips Genera: (2715) IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA
Fecha de Expedición: may 10 de 2021

Fórmula: 2715-8633812
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL

Teléfono: 4461257
Página 1 de 1

Identificación: SANDRA MILENA MORALES URREGO
Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO
Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA
Valor: 36800

Medicamento: (5015) DICLOFENACO SODICO - 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
1 (UNO) AMPOLLAS
ANDREA RAMIREZ VALENCIA - CC 1152208141 - RM: 1152208141

Medicamento: (9025) DEXAMETASONA FOSFATO - 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
1 (UNO) AMPOLLAS
ANDREA RAMIREZ VALENCIA - CC 1152208141 - RM: 1152208141

Medicamento: (9025) DEXAMETASONA FOSFATO - 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 1 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
1 (UNO) AMPOLLAS
ANDREA RAMIREZ VALENCIA - CC 1152208141 - RM: 1152208141

Apellido: ANDREA RAMIREZ VALENCIA CC 1152208141 - RM: 1152208141
Nombre: ANDRAVL
Número de Entrega: 1
Número de Expediente: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CL 49 # 65 A - 39 Y 41
Número de Expediente: 2309532

Firma: *AndraVL*
Fecha Impresión: may 10 de 2021
Evento:

NO VALIDO
PARA RECLAMAR
MEDICAMENTOS



(91)0027150008633812000(92)00100000004347133(93)

Esta orden es válida hasta 2021/06/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le

A F I L I A D O

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30261093

Fecha	21/07/2021 09:58:01	IPS Afiliada	2715 - IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA - MEDELLIN
Afiliado	CC - 43347133 SANDRA MILENA MORALES URREGO	IPS Afiliado	2715 - IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA
Diagnóstico	M255		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021	Duración	2 - DOS
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1047483332 MAURICIO ANDRES MORA PAVAFES		Mauricio Mora P
Registro Médico	1047483332 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera		Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de Incapacidad que está adjunto a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.eppsura.com con opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		



Recomendaciones de la consulta

Orden : 2715-30658000

IPS Atiende : (2715)IPS PAC COOPSANA

NIT. 800168083

Paciente : SANDRA MILENA MORALES URREGO

Identificación : CC 43347133

Nº Fecha

Recomendación

2021/05/10

Lávese las manos con frecuencia o desinfectarse con alcohol. Puede usar cualquier alcohol con una concentración de al menos el 70%. Asegúrese de frotar todas las superficies de las manos. Use agua y jabón siempre que vea o sienta las manos sucias. No se toque los ojos, nariz y boca con las manos sin lavar. Evite saludar de besos y abrazos. LIMPIE Y DESCONTAMINE objetos y superficies. ¿VENTILE SU CASA Y LAS ÁREAS DE TRABAJO cada vez que sea posible. ¿MANTENGA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL. Mantenga al menos 1 metro de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan ¿eбре. Evite compartir artículos de uso personal (teléfonos, computadores...)

2 2021/05/10

.....Si tiene urgencias debe dirigirse a la ips de córdoba: 24 horas (transversal 78 no. 65- 417 cerca de la terminal del norte. detrás de everfit) , ips de los molinos : 24 horas (en el centro comercial los molinos) o en clínica las vegas : 24 horas: consultar a urgencias si presenta dolor en el pecho fuerte que se extiende al brazo izquierdo o mandíbula. Dolor de cabeza fuerte que no mejora con acetaminofén pérdida brusca y repentina de fuerza muscular en alguna parte del cuerpo. si presenta mareo repentino con sudoración profusa dificultad para articular las palabras, frialdad en extremidades y desvanecimiento o pérdida de conciencia. Sangrado nasal incontrolable. dificultad para respirar o si siente el corazón acelerado.

3 2021/05/10

...Reporte su estado de salud a través de la aplicación del Ministerio de Salud Coronapp. Consulte por medios electrónicos a través de la app de seguros SURA, línea de atención y orientación médica 4486115. WhatsApp 3024546329 (atención médica exclusiva COVID-19) o la línea 123 si presenta alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre > 38°C, dificultad para respirar, fatiga, malestar general; respiración más rápida de lo normal, fiebre de difícil control por más de dos días, si el pecho le suena o le duele al respirar, intolerancia a alimentos, diarrea de alto gasto, somnolencia o dificultad para despertar, ataques o convulsiones, decaimiento o deterioro del estado general en forma rápida.

Profesional ANDREA RAMIREZ VALENCIA

Identificación : CC 1152208141

Registro : 1152208141

Imprime : ANDRRAVL

Fecha : 2021/05/10

IPS : IPS PAC COOPSANA SURAMERICANA

1713308141F2105101433411522

1/11/22, 14:27

Correo: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga - Outlook

RE: Caso: Sandra Morales - Terapeuta respiratoria

Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>
Mar 01/11/2022 14:26

Para: Maria Isabel Patiño Fernandez <mpatinof@hgm.gov.co>; Lina Mariela Orrego Metaute <lorrego@hgm.gov.co>; Juan Carlos Perez Correa <jperez@hgm.gov.co>; tescoabar@sura.com.co <tescoabar@sura.com.co>; Sandra Milena Lopez Montes <smlopez@hgm.gov.co>
Buenas tardes

El día 1/11/22, se realizó evaluación a Sandra Morales en conjunto con Médico laboral HGM y Fisioterapeuta ARL Sura donde se definió el **NO CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES MEDICAS** por:

1. Al validar cuadro de turnos tanto del mes de octubre como de noviembre se identifica que la funcionaria se encuentra en diferentes asignaciones, cubriendo varios pisos- servicios a la vez, en las diferentes torres.
2. Un piso asistencial supera los 80 metros de recorrido, al realizar las diferentes atenciones durante su jornada, esta distancia será mayor, a pesar de realizar pausas activas, se continúa incumpliendo con dichas restricciones por temas de distancia.
3. Tener en cuenta, que, durante la atención de pacientes pediátricos, el proceso de terapia respiratoria debe realizarse de pie y no es posible realizar cambio de posición durante el desarrollo de esta actividad.
4. Teniendo en cuenta las condiciones clínicas actuales de la funcionaria, es fundamental continuar dado estricto cumplimiento a las restricciones.

RECOMENDACIÓN

1. Asignar a la funcionaria en actividades que requieran menor desplazamiento y se favorezcan los cambios de posición
2. Cabe anotar, que la funcionaria está en espera de una nueva Intervención quirúrgica, en este caso ya sería la tercera.

Quedo atento

Feliz Día



Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico Laboral – Apoyo Seguridad y salud en el trabajo
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 1289
ahoyos@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Medellín

De: Maria Isabel Patiño Fernandez <mpatinof@hgm.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 7:53

Para: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>; Lina Mariela Orrego Metaute <lorrego@hgm.gov.co>

Asunto: RE: Caso: Sandra Morales - Terapeuta respiratoria

Buenos días Dr. Solicito su apoyo y orientación frente a este caso:

Para el mes de noviembre, se programaron actividades en el piso de lactantes; teniendo en cuenta las restricciones consideré:

Descripción de las recomendaciones:

- Evitar deambular por recorridos largos, mayores a 80 metros: sus actividades serían en un solo piso; los traslados son de habitación a habitación; son recorridos cortos que puede generar pausas activas cuantas veces o consideren necesario. No tiene que recorrer el piso de forma periódica durante todo el día. Considero que puede ajustar su forma de trabajo siendo la líder del piso.
- Realizar cambios de posición frecuentemente: viable en su quehacer diario.
- No trabajar en posición extrema. No considero que aplique
- No subir ni bajar escalas repetitivamente: estaría en un solo piso; de ser necesario puede hacer uso de ascensores.
- No caminar por terreno irregular: no aplica
- No manipulación de cargas superiores a 12.5kg: la manipulación de pacientes de lactantes depende de los familiares. No debe hacer una movilización de paciente generen cargas superiores a 12,5 kg

Sin embargo, la funcionaria manifiesta inconformidad frente a la nueva asignación por sus restricciones. Ella manifiesta que se hizo el recorrido con sus quehaceres diarios se cumplirían las restricciones, por lo cual solicito orientación.

Quedo atenta.



Maria Isabel Patiño Fernandez
Directora de Hospitalización y UCI
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 1401
mpatinof@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Me

De: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>
Enviado el: miércoles, 26 de octubre de 2022 2:32 p. m.

://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQKAGZhyzU2NDZkLUWU1Y2IiNGZkMS05OWIzLTZIOGE4Njg0YjJjOAAQABmg0iCZ6HhJr%2B

Para: Maria Isabel Patiño Fernandez <mpatino@hgm.gov.co>; Lina Marlela Orrego Metaute <lorrego@hgm.gov.co>
Asunto: RV: Caso: Sandra Morales - Terapeuta respiratoria



Adolfo León Hoyos Zuluaga
Médico Laboral – Apoyo Seguridad y salud en el trabajo
Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez
Teléfono 3847300 Extensión 1289
ahoyos@hgm.gov.co
www.hgm.gov.co



Alcaldía de Medellín

De: Tania Alejandra Escobar Ortiz <tescobar@sura.com.co>
Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 11:03
Para: Adolfo Leon Hoyos Zuluaga <ahoyos@hgm.gov.co>; Juan Carlos Perez Correa <jperezc@hgm.gov.co>
Cc: Auxiliares Salud Ocupacional <saludocupacional@hgm.gov.co>
Asunto: Caso: Sandra Morales - Terapeuta respiratoria

Buenos días

A continuación envío inspección de puesto de trabajo realizado a la funcionaria Sandra Morales, terapeuta respiratoria, con el fin de dar seguimiento a recomendaciones médicas, sin embargo, se identifica que NO SE CUMPLEN debido a los desplazamientos constantes que se realizan en el servicio Preescolares - Lactantes, esto hace que dentro de esa asignación no se garantiza cambios de posición, sedente a bípedo, se recomienda tener en cuenta servicios donde se desarrolle mayor cantidad de actividades de tipo administrativas, h

Quedo atenta

Feliz día

AVISO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ le informa que los datos personales recopilados en los procesos asistenciales y administrativos, se utilizan únicamente para las finalidades de atención en salud propias de nuestra institución y las publicadas en su Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales en www.hgm.gov.co. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a lo que reglamentan sus Políticas y con apego a lo dispuesto por la normativa colombiana sobre tratamiento de datos personales, ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

¿Crees que es necesario imprimir este correo? En el Hospital General de Medellín estamos comprometidos con el medio ambiente!

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez no asume ninguna responsabilidad por eventuales fallas generadas por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones, conclusiones y otros datos contenidos en este correo no relacionados con las actividades propias del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avalados por el hospital.

AVISO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ le informa que los datos personales recopilados en los procesos asistenciales y administrativos, se utilizan únicamente para las finalidades de atención en salud propias de nuestra institución y las publicadas en su Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales en www.hgm.gov.co. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a lo que reglamentan sus Políticas y con apego a lo dispuesto por la normativa colombiana sobre tratamiento de datos personales, ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

¿Crees que es necesario imprimir este correo? En el Hospital General de Medellín estamos comprometidos con el medio ambiente!

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez no asume ninguna responsabilidad por eventuales fallas generadas por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones, conclusiones y otros datos contenidos en este correo no relacionados con las actividades propias del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avalados por el hospital.

AVISO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ le informa que los datos personales recopilados en los procesos asistenciales y administrativos, se utilizan únicamente para las finalidades de atención en salud propias de nuestra institución y las publicadas en su Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales en www.hgm.gov.co. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a lo que reglamentan sus Políticas y con apego a lo dispuesto por la normativa colombiana sobre tratamiento de datos personales, ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

¿Crees que es necesario imprimir este correo? En el Hospital General de Medellín estamos comprometidos con el medio ambiente!

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez no asume ninguna responsabilidad por eventuales fallas generadas por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones, conclusiones y otros datos contenidos en este correo no relacionados con las actividades propias del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avalados por el hospital.

://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGZhYzU2NDZkLUW1Y2ItNGZkMS05OWIzLTZiOGE4Njg0YjJjOAAQABmg0iCZ6HhJr%2E



FORMATO
EVALUACIÓN ERGONOMICA
PUESTO DE TRABAJO
ASISTENCIAL

GESTIÓN HUMANA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

CÓDIGO: AP-GHU-S0006F04
VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2021

Nombre: Sandra Milena Morales

Jornada Laboral: Por cuadros de turno de 10 horas diurnos

Antigüedad en el Cargo: Antigüedad en el HGM: Antecedentes personales: Desgarro de Meniscos

Descripción de funciones: Recibir turno, realizar notas, revisar historias clínicas, atención de pacientes, actividades de tipo administrativas

Motivo de Evaluación: Seguimiento recomendaciones medicas

Actividades Extralaborales: Ninguna

Otros empleos: SI ___ NO ___ X ___

Descripción de funciones:

Recomendaciones laborales: SI ___ X ___ NO ___

Descripción de las recomendaciones:

- Evitar deambular por recorridos largos, mayores a 80 metros.
- Realizar cambios de posición frecuentemente.
- No trabajar en posición extrema.
- No subir ni bajar escalas repetitivamente.
- No caminar por terreno irregular.
- No manipulación de cargas superiores a 12.5kg

Vigencia de las recomendaciones: Definitivas

CRITERIOS	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	Responsable Ejecución	Fecha Probable
	SI	NO				
1: ¿Condiciones del medio ambiente (Ruido, iluminación, temperatura) adecuada?	✓					
2. ¿Localización y organización de los elementos con relación a los alcances del trabajador es adecuada?	✓		Los elementos clínicos de trabajo se ubican organizados y en una adecuada posición			

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, ATENCIÓN EXCELENTE Y CALIDAD DE VIDA



Las Ciencias de la Rehabilitación
Las Ciencias de la Salud

FORMATO
EVALUACIÓN ERGONOMICA
PUESTO DE TRABAJO
ASISTENCIAL

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

CÓDIGO: AP-GHIU-S0006F04
VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2021

CRITERIOS	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	Responsable Ejecución	Fecha Probable
	SI	NO				
3. ¿El espacio físico para realizar las actividades de trabajo es adecuado?	✓		Espacio amplio que permite desplazamientos y cambios posturales.			
4. ¿Áreas de Circulación adecuadas y señalizadas?	✓		Todas las áreas cuenta con la señalización correspondientes			
5. Postura del Trabajador	✓		El 70% se mantiene en posición bipedo realizando actividades asistenciales y el otro 30% en posición sedente con actividades administrativas	Manejar adecuada higiene postural al momento de realizar las diferentes actividades.	Funcionario	
6. ¿Manipulación de cargas?	✓		En la mayoría de situaciones no realiza manipulación de cargas, los pacientes al ser niños entre los 5 y 12 años aproximadamente son manipulados por madres o acompañantes	Realizar pausas activas cada dos horas durante 5 minutos y cambios de posición de manera constante	Funcionario	
7. ¿Realiza movimientos por encima del hombro?		✓	Todos los elementos de trabajo están a un alcance que no superan los 90° de flexión de hombro			
8. ¿Realiza actividades que generen movimientos repetitivos?		✓	No realiza movimientos repetitivos, sin embargo, para atención terapéutica aplica técnicas manuales y equipos de vibración	Realizar estiramiento y activación muscular de miembros superiores		
9. ¿Disponen de rodillo, grúa y/o sábana de movimiento para la movilización del paciente?		✓	Dado el tipo de pacientes que manejan no se requiere uso de ayudas mecánicas para realizar el proceso de movilización o manipulación del paciente			

9. sáb. movi.



FORMATO
EVALUACIÓN ERGONOMICA
PUESTO DE TRABAJO
ASISTENCIAL

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

CÓDIGO: AP-GHU-SO006F04
VERSIÓN: 01
FECHA: 06/02/2021

CRITERIOS	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	Responsable Ejecución	Fecha Probable
	SI	NO				
10. ¿Movilizan al paciente permaneciendo con la espalda recta y teniendo en cuenta la coordinación con los compañeros?	✓		Aplica adecuada higiene postural al momento de realizar la manipulación	Continuar con aplicación de adecuada postural al momento de realizar manipulación de pacientes, manteniendo amplia base de sustentación y espalda recta.	Funcionario	
11. ¿La distancia del computador a ud. esta entre 40 a 70 cm? (Computador de escritorio)		✓	El computador se encuentra a una distancia correcta, sin embargo el puesto de trabajo no tiene la amplitud suficiente para garantizar espacio para apoyo de antebrazos	Aplicar estándar para trabajo en computador		
12. ¿La silla se encuentra en buen estado? (Silla tipo secretarial y/o Interlocutora)	✓		Las sillas ergonómicas presentes en el servicio se encuentran en buen estado	En caso de presentar daño o deterioro de silla, solicitar apoyo al servicio de mantenimiento mediante la plataforma de AM	Funcionario Jefe del servicio	

OBSERVACIONES.

Sandra Milena Morales refiere.

- Desde hace un mes que inicie la atención de pacientes en los servicios de lactantes, preescolares y hospitalización torre norte el dolor a nivel de rodilla se ha incrementado
- El 23 de noviembre tengo cita con ortopedia
- Siento q mis recomendaciones no se cumplen

OTRAS RECOMENDACIONES.

- ✓ Realizar pausas activas de todos los segmentos corporales encaminadas a estiramiento muscular, con una duración de 5 minutos cada 2 horas
- ✓ Realizar cambios de posición de manera constante
- ✓ Aplicar adecuada higiene postural durante el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales
- ✓ Asistir a consulta con fisioterapia y seguir las recomendaciones dadas por cada uno de los profesionales tratantes
- ✓ Consultar a su EPS o ARL cada vez presente dolor o lo considere necesario.

El trabajador debe tener en cuenta estas recomendaciones dentro y fuera de la jornada laboral, practicar el autocuidado durante las tareas laborales y continuar con el tratamiento médico.

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, ATENCIÓN EXCELENTE Y CALIDAD DE VIDA



FORMATO
EVALUACIÓN ERGONOMICA
PUESTO DE TRABAJO
ASISTENCIAL

GESTIÓN HUMANA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

CODIGO: AP-GHU-S-006F04
VERSION: 01
FECHA: 06/02/2021

SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO SI --- NO -X-

CONCEPTO DE SST:

No se está dando cumplimiento a recomendaciones debido a la cantidad de desplazamientos que se realizan al momento de atender pacientes, por lo cual se recomienda incrementar actividades de tipo administrativas con el fin de garantizar cambios de posición de sedente a bipedo, espacio para desarrollo de pausas activas y disminución de recorridos y desplazamientos.

ASIS
20/05

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43347133	
Paciente: SANDRA MILENA MORALES URREGO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 21/06/1982	
Edad y género: 41 Años, Femenino	
Identificador único: 897543	Financiador: EPS SURA (PLAN COMPLEMENTARIO)

HISTORIA CLÍNICA

NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 18/09/2023

Grupo	Descripción
Alergicos	Dipirona por papulas
Patologicos	Asma
Fumador	Niega
Consumo Alcohol	Niega
Cirugias Mayores	Tubectomía en 2016, Mamoplastia de aumento, Cx de meniscos izquierda
Hemoclasificación.	Grupo Sanguíneo: O Rh: +

Fecha: 18/09/2023 17:28 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA

Evolución médica - Tratante - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Tipo de evolución: Evolución Adicional

Finalidad: NO APLICA Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

ANAMNESIS

Subjetivo:

Objetivo: paciente con lesion degenerativa del menisco esta con dos suturas tiene una buena respuesta desde que cambio de trabajo el dolor mejoro en un 90%

EXAMEN FÍSICO

Examen Físico:

Extremidades

Ext. Inferiores: arcos de movilidad completa sin dolor solo molestias en la palpacion de la interlinea

RESULTADOS PARACLÍNICOS

Sin resultados nuevos.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - M171 - OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, Fecha de diagnóstico: 19/12/2022, Edad al diagnóstico: 40 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Consentimiento informado: No requiere

Análisis: se cita en 3 meses

Plan de manejo: cita en meses

Firmado por: ALEJANDRO MEJIA BUSTAMANTE, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, Registro 5-162100, CC 71786652, el 18/09/2023 17:28

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO

18/09/2023 17:28

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (cod 890302)

cita en 3 meses

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO

18/09/2023 17:29

INYECCIÓN/INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD (cod 992300)

infiltracion de rodilla

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 18/09/2023 17:41:24



HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
Quincena de pago : 02
Fecha de inicio : 16 de Enero de 2023
Tipo de pago : Nómina regular

NIT: 890904646-7

Fecha de pago : 31 de Enero de 2023

Código empl: 00005575
Centro costo: C306 9P Sur Uc Neonatal
Salud: E.P.S. SURA
Salario: 4.755.529

Nombre: SANDRA MORALES URREGO
Posición: 30005263 Prof Univ Area Salud 1(Te
Pension: PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
Valor hora: 21.616,04

Tipo documento: C.C.
Nro. documento: 43347133

Cpto	Descripcion	%	Horas	Días	Devengados	Deducciones
0200	Domingo diurno con compen	100,00	10,00		216.160	
1M09	Días Ordinarios			7,00	1.109.626	
1M10	Descanso Remunerado			1,00	158.518	
M105	Prórroga Incap Gral Ambul			3,00	314.267	
M1A1	Aux.Días inic.incap gral			2,00	317.036	
M350	Compensatorio			3,00	475.554	
M428	Int.cesantias año anterio				651.077	
2464	Banco de Occidente					740.307
2488	Sura - plan complementari					147.936
2502	Sindicato SINPROGEN					23.778
T000	Descuento Salud	4,00		16,00		103.646
T010	Descuento Pensión	4,00		16,00		103.646
T020	Descuento Solidaridad	1,00				54.013
Totales					3.242.238,00	1.173.326,00
Neto a pagar					2.068.912,00	

Valor: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS

Recibi : _____
Dirección: _____

C.C: _____
Tel : _____

Medellín,

Memorando



Radicado: HGM 010 0000000020230005042
Fecha: 10.08.2023 Hora: 08:09:44
Sociedad: HGM Hospital General de Medellín

PARA: MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ
Gerente

DE: SANDRA MILENA MORALES URREGO
Terapeuta Respiratoria

ASUNTO: Renuncia Irrevocable

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Por medio de la presente, Sandra Milena Morales Urrego, identificada con cedula ciudadanía 43.347.133, me permito presentar ante ustedes Renuncia irrevocable a partir del 14 de agosto del presente año, ya que me encuentro en una licencia no remunerada hasta el 11 de agosto del 2023, al cargo que desempeño como Terapeuta Respiratoria en el Hospital General De Medellín.

Quiero agradecer al Hospital General de Medellín por todas las oportunidades que me brindo a nivel profesional y personal durante estos 7 años laborados llenos de aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil profesional y humano, pero por motivos personales y de salud me llevan a tomar dicha decisión, la que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de esta empresa. Sin más a que hacer referencia y en espera de su comprensión y mayor consideración.

Atentamente,

Sandra Milena Morales Urrego
CC. 43.347.133
Terapeuta Respiratoria
Código SAP: 5575
Cel: 3218037512,

Actuación	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Sandra Milena Morales Urrego	Terapeuta Respiratoria	

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 143 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación Núm. E-2023-555965 de 31 de agosto de 2023.	
Convocantes:	SANDRA MILENA MORALES, URREGO JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO.
Convocados:	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA.

En Medellín, hoy **02 de octubre de 2023** siendo las **11:10 AM**, procede el despacho de la Procuraduría 143 Judicial II para Asuntos Administrativos, titular **JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SINCRÓNICA** en el trámite conciliatorio de la referencia como lo autoriza la Ley 2220 de 2022. Se utilizará el aplicativo *Microsoft Teams*, y se informa a los asistentes que la audiencia será grabada. A través del último aplicativo se constata la asistencia a la diligencia las siguientes personas: abogada **PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS**, con C.C. 1214739151 y T.P. 347041 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de 04 de septiembre de 2023; abogado **JHON JAIRO CALDERÓN MEJÍA**, identificado (a) con C.C. 1.117.495.342 y T.P. Núm. 200.313 del C.S. de la J., en representación de la entidad convocada HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, de conformidad con el poder de MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ en su calidad de Gerente de la entidad y representante legal. Los asistentes no manifiestan oposición alguna a la grabación de la diligencia. Transcurridos más de 10 minutos desde la hora fijada para el inicio de la audiencia se constata la inasistencia del DISTRITO DE MEDELLÍN a través de apoderado o representante, a pesar de que consta la citación respectiva y además, se allegó parámetro del comité de conciliación de dicha entidad sin ánimo conciliatorio. El Procurador reconoce personería para actuar en este trámite conciliatorio a los apoderados de la convocada HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E en los términos indicados en el poder, allegados antes de la diligencia. Y como quiera que las partes han asistido, se declara abierta la audiencia, decisiones que se notifican por estrados. Sin recursos. Acto seguido, el Procurador Judicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y se hace relación sucinta de los **motivos y pretensiones** de la conciliación: *Declárese al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E y al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. SOLIDARIA Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES y se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de las lesiones en la salud física y mental de la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO en razón a los daños constantes que finalizan con la renuncia de la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO de su empleo el pasado 10 de agosto de 2023; hechos acontecidos en el la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ perteneciente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en el departamento de Antioquia. Como consecuencia lógica de la anterior declaración, condénese a al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E a pagar las siguientes sumas. / PRIMERO: PERJUICIOS MORALES. El equivalente a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para SANDRA MILENA MORALES URREGO El equivalente a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO en calidad de compañero de la víctima la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO. Las sumas anteriormente mencionadas deberán ajustarse a las cantidades expuestas o en su defecto a lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación o fallo. / (...) / Esta representante Judicial, supone que con la indemnización por perjuicios morales establecida y ajustada a las reglas del Honorable*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

consejo de Estado, los cuales suman un valor total de \$ 92'800.000, se repara el daño causado en la familia de SANDRA MILENA MORALES URREGO, por el dolor, la aflicción y en general todos los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor y zozobra que padeció por pérdida del empleo, el fracaso de sus múltiples intervenciones quirúrgicas en búsqueda de sanar su rodilla, la reducción de movilidad, el dolor y la incertidumbre de la suerte de su salud a manos de las omisivas de la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ de dar óptimo cumplimiento a las restricciones dadas por la ARL, Medicina ocupacional y los profesionales tratantes han generado daños reñuentes. / (...) SEGUNDA. A TÍTULO DE PERJUICIOS MATERIALES: DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. / B – A título de PERJUICIOS MATERIALES. / HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E. deberá reconocerle a SANDRA MILENA MORALES URREGO, las cantidades que por concepto de perjuicios materiales se prueben dentro del presente proceso, los cuales se liquidaran en la proporción que ha determinado la jurisprudencia. / Por lo que esta apoderada considera que se ve afectado flagrantemente el daño material concerniente al lucro cesante, el cual deberá ser reparado por equivalente o lo que es lo mismo por indemnización y que en el caso de estudio es su compañero permanente JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO quien debe recibir tal indemnización, por lo que es sano aseverar que los anteriores han tenido que soportar tanto daños morales en su persona y psiquis, así como gastos económicos pues SANDRA MILENA MORALES URREGO, aportaba de manera importante a la esfera económicamente de su familia. / (...) / Se tomará entonces el salario devengado por la víctima y se hará la respectiva operación matemática en la que ira involucrada el promedio de vida y se obtendrá como consecuencia directa la suma real de la indemnización por Lucro Cesante: AÑO SALARIO PROMEDIO DE VIDA TOTAL / 2023 \$4'415.561 32.25 años restantes \$142.401.842 lo anteriormente ostentado significa que se determinó el salario mensual devengado por la víctima al año 2021 que es \$1.509.278 y se multiplicó por 12 meses, obteniendo un valor de \$4'415.561 y que ese valor se multiplico por el valor de los 32.25 años restantes que debía gozar en plenitud y CON EL LLENO DE SU CAPACIDAD LABORAL de SANDRA MILENA MORALES URREGO por lo que es sano que el obteniendo entonces un valor total de \$142.401.842 Valor el cual se indemniza el daño a título de Lucro Cesante en los eventos de lesiones y pérdida de capacidad laboral, suma que de acuerdo al anexo pertinente prueban de que SANDRA MILENA MORALES URREGO se encontraba laborando activamente con las formalidades que establece el Código Laboral. / A título de perjuicios por daño a la vida de relación. / • El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para SANDRA MILENA MORALES URREGO / • El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO, en calidad de compañero de la víctima. / TERCERA. A TÍTULO DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN. / Respecto a la indemnización expuesta anteriormente, la cual hace razón a la Vida del Daño en Relación, es importante precisar que es aplicable al caso de estudio por cuanto los convocantes no podrán realizar las mismas actividades que realizaba antes pues no podrá seguir con la normalidad de vida que tenía antes, en compañía de su pareja y todo lo que rodea este tipo de situaciones sentimentales. Ante lo expuesto anteriormente, es menester poner de presente los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, que en varias providencias que han sido proferidas ha reconocido que el perjuicio fisiológico, hoy daño a la vida de relación, se encuentra inmerso dentro de lo que se denomina perjuicio a las alteraciones a las condiciones de existencia. En nuestro ordenamiento jurídico, y específicamente la jurisprudencia contencioso administrativa ha reconocido como daños indemnizables, los de tipo material esto es, el daño emergente y el lucro cesante, así mismo los daños inmateriales, género éste en el que se han decretado condenas por concepto de perjuicios morales y fisiológicos, reconociendo este daño como la pérdida de placer en la realización de una actividad o alteración grave que produce el daño en las relaciones del sujeto con su entorno. / (...) / Respecto al manifiesto anterior se deben tener en cuenta los siguientes tópicos: a) La suma con la cual se liquiden los perjuicios materiales no puede ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para fecha en la cual se concilie, o se apruebe mediante auto la conciliación extrajudicial. / b) La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por el DANE. / c) Actualizar dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor que exista cuando se produzca la audiencia de conciliación extrajudicial. / d) Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por el Consejo de Estado, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura. (...) // Seguidamente, se

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta:—(Se deja constancia que la parte convocante reitera la solicitud de conciliación, en los términos que aparecen en la grabación de la diligencia) —Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **convocada HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: —(La parte convocada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio, en los términos que aparecen en la grabación de la diligencia. Esto de acuerdo con certificado allegado antes de la audiencia y que se incorpora al expediente.)—**El procurador** le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: —(Solicita declarar fallida la audiencia, en los términos que aparecen en la grabación de la audiencia).—El suscrito **agente del Ministerio Público** se abstiene de solicitar la reconsideración de la decisión de no formular propuesta conciliatoria de los comités de conciliación de las entidades convocadas dado que, a juicio del titular de este despacho, el asunto amerita un debate procesal y probatorio que debe surtirse ante el juez competente. Con fundamento en los artículos 105 numeral 2, 110, 112 de la Ley 2220 de 2022, se resuelve **Primero:** Declarar fallida la presente audiencia de conciliación y dar por terminado el trámite conciliatorio, decisión que será efectiva a la ejecutoria del presente auto. **Segundo:** La parte no asistente podrá informar las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le hayan impedido acudir a la audiencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se celebró. **Tercero:** Expedir la constancia de ley, lo que se hará al día siguiente del vencimiento del anterior término. **a.** en la constancia se indicarán, expresamente, las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere, o la circunstancia de que no fueron presentadas con la anotación de que en ese evento se entiende que no le asiste ánimo conciliatorio a la parte no asistente. **b.** La constancia será entregada al (a la) apoderado (a) de la parte convocante por medio electrónico. **c.** Se advierte que a partir del día siguiente de la expedición de la constancia reanuda el término de caducidad del medio de control, por lo que corre bajo responsabilidad de la parte convocante las consecuencias legales que de ello se derivan. **Cuarto:** Informar que la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022. **Quinto:** Una vez en firme el presente auto, archivar el expediente y realizar los registros pertinentes. **Sexto:** No hay lugar a la devolución de anexos puesto que se trata de copias digitalizadas de documentos remitidos desde la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte convocante y, por lo tanto, se trata de documentos en su poder. **Séptimo.** De conformidad con el artículo 109 numeral 8 de la Ley 2220 de 2022 se levantará acta de la audiencia, con identificación de los intervinientes y la síntesis de sus intervenciones, acta que será suscrita por el procurador, será remitida a los comparecientes desde el correo electrónico institucional y se incorporará al expediente de forma electrónica, junto con la grabación de la diligencia. **Octavo:** La presente decisión se notifica en estrados a la parte asistente a la audiencia. A la parte convocada que no asistió a la audiencia, se comunicará a través de la dirección de correo electrónico registrados en el expediente. **Noveno:** Frente a las decisiones adoptadas en esta diligencia procede el recurso de reposición que debe interponerse ante este despacho en el momento de notificación o comunicación en el término previsto en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022 a través del correo electrónico invalenciar@procuraduria.gov.co con copia a la dirección de correo atascon@procuraduria.gov.co.—La diligencia finalizó a las 11:22 a.m. Suscribe la presente acta,—

JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS
Procurador 143 Judicial II Administrativo de Medellín

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 143 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación Núm. E-2023-555965 de 31 de agosto de 2023	
Convocantes:	SANDRA MILENA MORALES URREGO y JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO.
Convocados:	HÓSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Medio de control:	REPARACION DIRECTA.

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, el Procurador 143 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderada, los convocantes **SANDRA MILENA MORALES URREGO y JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO** presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)** convocando a **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

Declárese al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E y al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. SOLIDARIA Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES y se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de las lesiones en la salud física y mental de la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO en razón a los daños constantes que finalizan con la renuncia de la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO de su empleo el pasado 10 de agosto de 2023; hechos acontecidos en el la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ perteneciente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en el departamento de Antioquia. Como consecuencia lógica de la anterior declaración, condénese a al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E a pagar las siguientes sumas. / PRIMERO: PERJUICIOS MORALES. El equivalente a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para SANDRA MILENA MORALES URREGO El equivalente a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO en calidad de compañero de la víctima la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO. Las sumas anteriormente mencionadas deberán ajustarse a las cantidades expuestas o en su defecto a lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación o fallo. / (...) / Esta representante Judicial, supone que con la indemnización por perjuicios morales establecida y ajustada a las reglas del Honorable consejo de Estado, los cuales suman un valor total de \$ 92'800.000, se repara el daño causado en la familia de SANDRA MILENA MORALES URREGO, por el dolor, la aflicción y en general todos los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor y zozobra que padeció por pérdida del empleo, el fracaso de sus múltiples intervenciones quirúrgicas en búsqueda de sanar su rodilla, la reducción de movilidad, el dolor y la incertidumbre de la suerte de su salud a manos de las omisivas de la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO

¹ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial. El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

DE GUTIERREZ de dar optimo cumplimiento a las restricciones dadas por la ARL, Medicina ocupacional y los profesionales tratantes han generado daños renuentes. / (...) SEGUNDA. A TITULO DE PERJUICIOS MATERIALES: DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. / B – A título de PERJUICIOS MATERIALES. / HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E. deberá reconocerle a SANDRA MILENA MORALES URREGO, las cantidades que por concepto de perjuicios materiales se prueben dentro del presente proceso, los cuales se liquidaran en la proporción que ha determinado la jurisprudencia. / Por lo que esta apoderada considera que se ve afectado flagrantemente el daño material concerniente al lucro cesante, el cual deberá ser reparado por equivalente o lo que es lo mismo por indemnización y que en el caso de estudio es su compañero permanente JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO quien debe recibir tal indemnización, por lo que es sano aseverar que los anteriores han tenido que soportar tanto daños morales en su persona y psiquis, así como gastos económicos pues SANDRA MILENA MORALES URREGO, aportaba de manera importante a la esfera económicamente de su familia. / (...) / Se tomará entonces el salario devengado por la víctima y se hará la respectiva operación matemática en la que ira involucrada el promedio de vida y se obtendrá como consecuencia directa la suma real de la indemnización por Lucro Cesante: AÑO SALARIO PROMEDIO DE VIDA TOTAL / 2023 \$4'415.561 32.25 años restantes \$142.401.842 lo anteriormente ostentado significa que se determinó el salario mensual devengado por la víctima al año 2021 que es \$1.509.278 y se multiplicó por 12 meses, obteniendo un valor de \$4'415.561 y que ese valor se multiplico por el valor de los 32.25 años restantes que debía gozar en plenitud y CON EL LLENO DE SU CAPACIDAD LABORAL de SANDRA MILENA MORALES URREGO por lo que es sano que el obteniendo entonces un valor total de \$142.401.842 Valor el cual se indemniza el daño a título de Lucro Cesante en los eventos de lesiones y pérdida de capacidad laboral, suma que de acuerdo al anexo pertinente prueban de que SANDRA MILENA MORALES URREGO se encontraba laborando activamente con las formalidades que establece el Código Laboral. /A título de perjuicios por daño a la vida de relación. / • El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para SANDRA MILENA MORALES URREGO / • El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para JORGE LUIS CHÁVEZ CUERVO, en calidad de compañero de la víctima. / TERCERA. A TITULO DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA DE RELACION. / Respecto a la indemnización expuesta anteriormente, la cual hace razón a la Vida del Daño en Relación, es importante precisar que es aplicable al caso de estudio por cuanto los convocantes no podrán realizar las mismas actividades que realizaba antes pues no podrá seguir con la normalidad de vida que tenía antes, en compañía de su pareja y todo lo que rodea este tipo de situaciones sentimentales. Ante lo expuesto anteriormente, es menester poner de presente los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, que en varias providencias que han sido proferidas ha reconocido que el perjuicio fisiológico, hoy daño a la vida de relación, se encuentra inmerso dentro de lo que se denomina perjuicio a las alteraciones a las condiciones de existencia. En nuestro ordenamiento jurídico, y específicamente la jurisprudencia contencioso administrativa ha reconocido como daños indemnizables, los de tipo material esto es, el daño emergente y el lucro cesante, así mismo los daños inmateriales, género éste en el que se han decretado condenas por concepto de perjuicios morales y fisiológicos, recociendo este daño como la pérdida de placer en la realización de una actividad o alteración grave que produce el daño en las relaciones del sujeto con su entorno. /“(...) / Respecto al manifiesto anterior se deben tener en cuenta los siguientes tópicos: a) La suma con la cual se liquiden los perjuicios materiales no puede ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para fecha en la cual se concilie, o se apruebe mediante auto la conciliación extrajudicial. / b) La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por el DANE. / c) Actualizar dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor que exista cuando se produzca la audiencia de conciliación extrajudicial. / d) Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por el Concejo de Estado, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura. (...) //

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

Las anteriores pretensiones tienen relación con los **hechos** que a continuación se resumen:

PRIMERO: La señora SANDRA MILENA MORALES URREGO es Terapeuta Respiratoria en cargo por provisionalidad en la E.S.E Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez desde el año 2017 en la Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatos y Hospitalización. / SEGUNDO: A partir del año 2020, refiere la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO que comenzó con un dolor en su rodilla izquierda tipo “quemazón” y con dificultad para la movilidad. / TERCERO: Refiere la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO que a través de la entidad E.P.S SURA consultó con un especialista en la CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S cuyo profesional diagnosticó “desgarro de meniscos con trastornos rotulofemorales” el cual prescribió exámenes de diagnóstico para iniciar tratamientos pertinentes. / CUARTO: El día 16 de septiembre la CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S solicitó autorizar Meniscectomía Vs Sutura meniscal, Cuya intervención quirúrgica se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2020. / QUINTO: La señora SANDRA MILENA MORALES URREGO refiere que se sometió a múltiples sesiones de terapia para recuperar la movilidad, toda vez que luego de la cirugía quedó con dificultad para la marcha sesgado por un constante y fuerte dolor, lo que incluso le llevó a estar meses fuera de sus labores profesionales en la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ. / SEXTO: Entre las recomendaciones dadas por el profesional de la salud en los distintos controles médicos se encontraban: 1. Evitar caminatas largas 2. No subir y bajar escalas de manera recurrente. SÉPTIMO: El día 16 de enero del año 2021 la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO retoma sus labores profesionales en la UCI NEONATOS, EMERGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, unidades donde se requiere estar de pie por tiempos prolongados, subir y bajar escaleras. Por este motivo, la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO entrega al DR. ADOLFO LEON HOYOS de la unidad de Medicina laboral y del trabajo las recomendaciones hechas por los profesionales tratantes, quien además envía las comunicaciones pertinentes es al jefe inmediato de la señora SANDRA MILENA MORALES URREGO / (...)//

3. El día de la audiencia no presencial sincrónica celebrada el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se hizo presente la parte convocante y el HÓSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, a través de sus apoderados. No se hizo presente la parte convocada DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a través de apoderado o representante. Empero, previamente, ambas entidades convocadas habían allegado sendos parámetros de comité de conciliación sin propuesta conciliatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mismo día dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), esta procuraduría judicial declaró fallida la audiencia declaró fallida la audiencia y dio por agotado el procedimiento conciliatorio por falta de ánimo conciliatorio de las convocadas.

Se deja constancia que la parte no asistente presentó la siguiente justificación el término previsto en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022:

CLAUDIA MARIA JARAMILLO MUNOZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.496.399 de Medellín y con tarjeta profesional número 80.062 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder que se anexa, en calidad de apoderada de la parte convocada DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por medio del presente escrito me permito manifestar que se me presentó un problema técnico, que me impidió conectarme a la audiencia del proceso de la referencia, realizado el día de hoy 2 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m.

4. Una vez cumplido el término de firmeza del auto que declara fallida la audiencia, se expide la presente constancia con la que se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, la parte convocante tiene en su poder los documentos aportados con la solicitud.

Dada en Medellín, el **nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS

Procurador 143 Judicial II para Asuntos Administrativos

Calle 53 No. 45-112 Piso 23 Edificio Colseguros - Medellín (Antioquia)
 Teléfono 018000940808 Extensión 41264 Correo Electrónico jvalenciar@procuraduria.gov.co